Ayuntamiento de
Valdepeñas

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ACTA Nº.0012/2021 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

DIANA ROJO GONZALEZ.

JUANA CARO MARIN.

ALBERTO PARRILLA FERNANDEZ.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	1 / 111
FECHA/HORA	28/12/2021 14:40:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CA5J36
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	00676aac687b4ccb82dd3153c334565e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

JOSE MARIA PONCE CANDELA

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretaria Accidental:

MARIA BARRIOS CARRASCO

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 2 de noviembre de 2021 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretaria la que lo es, de manera accidental, de esta Corporación Municipal MARIA BARRIOS CARRASCO

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. 2

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VALORACIÓN DE LA MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR LA ALCALDÍA.....2

3º.- DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30-09-2021.....4

4º.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 16 PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.. 4

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.. 6

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.. 12

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

7º.- MODIFICACIÓN ORDENZANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.....37

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.. 47

9º.- ACUERDO MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.. 88

10º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Nº 2 DEL POM. 93

11º.- ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECIVO DE VIAJEROS.. 100

12º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE DESAFECTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO 9007 QUE DISCURRE ENTRE LAS PARCELAS 107 Y 111 DEL POLÍGONO 142 DE ESTE MUNICIPIO. 102

13º.- APROBACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS ESCOLARES 21_22. 104

14º.- RATIFICACIÓN DECRETO 2021D03975. 104

15º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA. 106

16º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....107

17º.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA UNIDA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, CON MOTIVO DEL 25N: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.. 107

18º.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL VOX. 109

19º.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL VOX. 110

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=1

Por unanimidad, se acuerda el acta de la sesión anterior.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VALORACIÓN DE LA MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR LA ALCALDÍA.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=2

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2021PL00109.- **RESULTANDO** que el Órgano de Control Interno ha elaborado, en fecha 26 de marzo de 2021, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-, y artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local – RCI-.

RESULTANDO que el citado informe fue remitido para su conocimiento y efectos al Pleno de la Corporación de fecha 5 de abril de 2021.

RESULTANDO que en cumplimiento de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, el Alcalde ha elaborado y formalizado el Plan de Acción mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2021.

RESULTANDO que el Plan de Acción se ha sometido al Órgano de Control Interno para que valore se adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

RESULTANDO que el Órgano de Control Interno, mediante informe de fecha 26 de octubre de 2021, ha elaborado informe sobre la valoración de las medidas propuestas, señalando en su apartado 6º que *"en la tramitación del Plan se ha rebasado ampliamente el plazo establecido en el RCI para su elaboración, lo que conlleva el incumplimiento del calendario de actuaciones previsto en el mismo, dando lugar a un retraso en la implementación de algunas de las medidas de corrección. No obstante lo anterior, con carácter general, y sin perjuicio del seguimiento de su cumplimiento en los próximos meses, las medidas de corrección que se pretenden implantar para solventar las deficiencias señaladas en el informe resumen del control interno se consideran adecuadas en cuanto a su contenido."*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado del informe de fecha 26 de octubre de 2021, elaborado por el Órgano de Control Interno sobre la valoración de las medidas propuestas en el Plan de Acción formalizado por la Alcaldía.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30-09-2021.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=3

2021PL00110.- **RESULTANDO** que el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar la información que sea solicitada a los efectos de cumplimiento de los principios recogidos en la propia Ley Orgánica, y que, en fecha de 5 de octubre de 2012, se publica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, habiéndose remitido los datos correspondientes a la ejecución del 3º trimestre de 2021, del PMP y de la morosidad, de conformidad con el artículo 16 de la citada Orden, correspondientes al Ayuntamiento de Valdepeñas y a la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.

RESULTANDO, que en la Base 81ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2021, se establece la elaboración y remisión trimestral al Pleno municipal de la siguiente información:

- Estado de ejecución del Presupuesto por capítulos (Ingresos y Gastos).
- Situación de la Tesorería municipal.
- Información sobre el cumplimiento de plazos de pago.

CONSIDERANDO que dicha información obra en el presente expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

4º.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 16 PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=4

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2021PL00111.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01474 de derogación de ordenanza fiscal número 16 precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades administrativas providencia de Alcaldía para el examen y tramitación de la derogación de esta ordenanza fiscal.

CONSIDERANDO el informe propuesta emitido por la Tesorera en que señala entre otros extremos:

"El motivo de fondo es la adaptación técnica y jurídica a la legalidad vigente, ya que los hechos imponibles previstos en la Ordenanza resultan propios de un establecimiento mediante Precio Público y no mediante la tramitación de Ordenanza Fiscal.

En el momento actual, y por parte de los Servicios de Medioambiente y Guardería Rural, se ha visto necesario proceder a la modificación del precio público que atañe a los Huertos urbanos ecológicos y también al préstamo por este Ayuntamiento a los particulares de diversos utensilios de titularidad municipal para su uso puntual por los vecinos (maquinaria agrícola y tablado para actividades, espectáculos y otros).

Con motivo de estas modificaciones, debe asentarse el procedimiento regulador, por lo que la derogación de la Ordenanza Fiscal, competencia del Pleno Municipal, se realiza para a continuación, establecer el Precio Público con la tramitación que prevé la normativa vigente."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 16 reguladora de precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades administrativas, ya que la materia recogida en esta ordenanza fiscal va a ser objeto de regulación jurídica a través de la adopción de un acuerdo para el establecimiento de precio público.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, http://www.valdepenas.es/VLDSedeWeb/Modulos/VLDNormativa.nsf/wvInformacionNormativa/61FA75372284059AC1256F47005A5039?OpenDocument&opcionActual=menuppal_2_9_11

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=5

2021PL00112.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01496 de modificación de ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras providencia de alcaldía para el examen y tramitación de la modificación de esta ordenanza fiscal.

CONSIDERANDO el informe propuesta emitido por la Tesorera que obra en el expediente y señala entre otros extremos:

"El motivo de esta modificación es la consideración por parte de este Ayuntamiento de que ya no concurren los supuestos de hecho previstos para incluir la excepción prevista en el párrafo 2 del apartado 1) del artículo 2º debido a la mejora de la situación actual y cuyo tenor literal a suprimir es el siguiente:

La tasa no se aplicará respecto de los inmuebles vinculados a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios cuya apertura al

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

público hubiese quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sus modificaciones y prórrogas hasta el día 21 de junio de 2020."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la tasa por recogida de basuras consistente en la supresión del párrafo segundo del apartado 1) del artículo 2º relativo al hecho imponible cuyo tenor literal es el siguiente:

"La tasa no se aplicará respecto de los inmuebles vinculados a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios cuya apertura al público hubiese quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la ges - tión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sus modificaciones y prórrogas hasta el día 21 de junio de 2020."

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el del Texto Refundido de la ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la tasa por recogida de basuras cuyo tenor literal es el siguiente:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la ***TASA POR RECOGIDA DE BASURAS*** *y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos que siguen:*

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.

2).- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentacióno detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medias higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º.- BASES Y CUOTAS.

1.a).- La cuota tributaria consistirá en una cuota fija por vivienda o unidad de local, y en sucaso, una cuota variable de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TIPOLOGIA DE LA ACTIVIDAD	***EUROS / AÑO***					
	CUOTA FIJA	***X HABITACION***	***X M2 HASTA 50***	***X M2 DE 50 A 100***	***X M2 DE 100 A 200***	***X M2 MÁS DE 200***
1. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES de más de 200 m2	*1.000 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0,75 €*
2. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANÁLOGOS de menos de 200 m2	*500 €*	*0 €*	*1,50 €*			*0 €*
3. HOTELES Y HOSTALES SIN RESTAURANTE	*500 €*	*20 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*
4. HOTELES Y HOSTALES CON RESTAURANTE Y/O SALÓN DE BODAS			*0,75 €*	*1,25 €*	*1,50 €*	*2 €*
5. RESTARURANTES Y SALONES DE BODA	*400 €*	*0 €*	*0,75 €*	*1,25 €*	*1,50 €*	*2 €*
6. CAFETERÍAS Y BARES	*300 €*	*0 €*	*1,50 €*	*1,75 €*	*2,00 €*	*2,50 €*
7. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Fábricas, talleres, bodegas, etc.)	*250 €*	*0,25 € por m2 con un máximo computable de 5.000 m2en polígonos industriales y un máximo de suelo computable de 2.000 m2 el resto*				
8. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES que tengan obligación legal de reciclar los residuos sólidos derivados de su actividad principal (*)	*250 €*	*0 €*				
9. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Comercios ropa, zapaterías y similares)	*100 €*	*0 €*	*0,50 €*			
10. OFICINAS, ESTUDIOS, INMOBILIARIAS Y SIMILARES	*100 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*
11. OTROS SERVICIOS	*200 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*
12. ENTIDADES DOCENTES, PÚBLICAS,	*300 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*
SANITARIAS Y SIMILARES						
13. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ENEL PERAL Y DISEMINADOS POR VIVIENDA	*30 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*	*0 €*

8. (*) La aplicación de esta tarifa requerirá la presentación del contrato de recogida de residuos con empresas homologadas, así como el justificante de pago de servicio.

A los efectos del cuadro anterior el número de m2 que se tendrán en cuenta serán los metros que consten en los censos o registros tributarios, así como los que resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.

1.b) A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este precio adicional será pagado por el beneficiario.

1.c) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario.

2).- Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento, o dicha actividad radicara en la misma vivienda, pagará la cuota correspondiente a la tarifa con mayor coste fijo, computando el total de m2 de todas las actividades ejercidas en aquél.

Artículo 7º.- DEVENGO.

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo. En caso de concurrencia de tasas por traspaso de negocio, el nuevo titular de la actividad devengará el impuesto al trimestre siguiente.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN DE INGRESO.

1).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando

simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.

2).- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3).- La recaudación de esta tasa se hará por medio de recibos anuales, mediante el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación R.D. 939/15.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sancionesque a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el R.D. 2063/04.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

***Entrada en vigor:** el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.*

Vigencia:** asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.**>>

TERCERO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, http://www.valdepenas.es/VLDSedeWeb/Modulos/VLDNormativa.nsf/wvInformacionNormativa/61FA75372284059AC1256F47005A5039?OpenDocument&opcionActual=menuppal_2_9_11

CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base

al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, 5 votos en contra del Grupo Popular y Podemos y 2 abstenciones de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=6

2021PL00113.- Antes de proceder al debate y votación de este asunto, se da cuenta de la siguiente enmienda formulada por la Alcaldía-Presidencia:

"Según consta en el informe jurídico que obra en el expediente se ha padecido un error material en la redacción de la modificación de la presente ordenanza fiscal, de tal manera que:

Donde dice:

2.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la colocación de mesas, veladores, toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares relacionados con la actividad hostelera, distinguiendo entre zonas peatonales y zonas con tráfico que sea restringido, para la realización de dicha actividad.

2.a)
***Zona A**.- Plaza de España, c/ Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, c/ Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde c/ Seis de Junio a c/ Correderas, c/ Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, c/ Cárcel Vieja, C/ Oscar García Benedí, C/ Juan Alcaide desde Plaza de España hasta c/ Seis de Junio, c/ Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, c/ Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, Calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta*

Plaza San Marcos (incluida ésta), c/ Ambroz. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).

***Zona B**.- El resto del centro de la ciudad entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, c/ Cristo completa, c/ Constitución, c/ San Marcos c/ Cruces, Calle Buensuceso, c/ Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1º de Julio, c/ Libertad, c/ Convento, Cantarranas, Seis de Junio desde c/ Cantarranas hasta Puerta del Vino, c/ comprendidas entre Seis de Junio hasta c/ Cantarranas, c/ Convento, c/ Libertad desde c/ Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino*

***Zona C.-** El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.*

	ESPACIO PÚBLICO PEATONAL		***ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO (HORARIO REDUCIDO)***	
	Temporada ampliada (Todo el año)	*Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)*	*Temporada ampliada (Todo el año)*	*Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)*
ZONA A	*35,50 €*	*26,25 €*	*29,00 €*	*23,50 €*
ZONA B	*24,00 €*	*21,00 €*	*21,00 €*	*18,25 €*
ZONA C	*9,50 €*	*9,00 €*	*8,50 €*	*8,00 €*

2.b).- Las anteriores cuotas se prorratearán por mensualidades completas en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.

Las cuotas anteriores podrán ingresarse en dos mitades iguales, la primera de ellas necesariamente al solicitar la licencia de ocupación. Ésta no se concederá si el solicitante (aun siendo sucesor de un titular anterior) tuviere pendientes de pago algún importe por cualquier concepto de ocupación de vía o zona pública, y aún en el caso de que tales posibles deudas estuvieran aplazadas o fraccionadas.

En tal caso, tal procedimiento de cobro puede ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2.c) En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada.

Debe decir:

2.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la colocación de mesas, veladores, toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares relacionados con la actividad hostelera, distinguiendo entre zonas peatonales y zonas con tráfico que sea restringido, para la realización de dicha actividad.

2.a)
***Zona A**.- Plaza de España, c/ Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, c/ Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde c/ Seis de Junio a c/ Correderas, c/ Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, c/ Cárcel Vieja, C/ Oscar García Benedí, C/ Juan Alcaide desde Plaza de España hasta c/ Seis de Junio, c/ Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, c/ Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, Calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta Plaza San Marcos (incluida ésta), c/ Ambroz. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).*

***Zona B**.- El resto del centro de la ciudad entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, c/ Cristo completa, c/ Constitución, c/ San Marcos c/ Cruces, Calle Buensuceso, c/ Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1º de Julio, c/ Libertad, c/ Convento, Cantarranas, Seis de Junio desde c/ Cantarranas hasta Puerta del Vino, c/ comprendidas entre Seis de Junio hasta c/ Cantarranas, c/ Convento, c/ Libertad desde c/ Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino*

***Zona C.-** El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	ESPACIO PÚBLICO PEATONAL		***ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO (HORARIO REDUCIDO)***	
	Temporada ampliada (Todo el año)	*Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)*	*Temporada ampliada (Todo el año)*	*Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)*
ZONA A	*71,00 €*	*52,50 €*	*58,00 €*	*47,00 €*
ZONA B	*48,00 €*	*42,00 €*	*42,00 €*	*36,50 €*
ZONA C	*19,00 €*	*18,00 €*	*17,00 €*	*16,00 €*

2.b).- Las anteriores cuotas se prorratearán por mensualidades completas en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.

Las cuotas anteriores podrán ingresarse en dos mitades iguales, la primera de ellas necesariamente al solicitar la licencia de ocupación. Ésta no se concederá si el solicitante (aun siendo sucesor de un titular anterior) tuviere pendientes de pago algún importe por cualquier concepto de ocupación de vía o zona pública, y aún en el caso de que tales posibles deudas estuvieran aplazadas o fraccionadas.

En tal caso, tal procedimiento de cobro puede ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

2.c) En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada."

La citada enmienda es aprobada por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Grupo Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 2 votos en contra de VOX) quedando incorporada al texto del dictamen.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con la enmienda anterior incorporada:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01498 de modificación de ordenanza fiscal número 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público providencia de alcaldía para el examen y tramitación de la modificación de esta ordenanza fiscal.

RESULTANDO que el motivo de fondo es que esta ordenanza fiscal se modifica a través de acuerdo plenario de 5 de abril de 2021 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica que afectaba a los sectores comerciales de nuestra ciudad que hacían necesaria esa modificación.

CONSIDERANDO que ya no concurren los supuestos de hecho y visto el informe propuesta de la Tesorera que obra en el expediente y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las modificaciones de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistentes en la imposición y ordenación de los siguientes hechos imponibles con la redacción previa a su supresión:

a) Art. 1.2 “Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera con finalidad lucrativa”.

b) Art. 1.7 “Ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública” para las actividades hosteleras.

Y la modificación de la tarifa relativa a puestos de mercadillo quedando redactado del siguiente tenor literal:

“4.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al trimestre: VEINTISIETE EUROS (27,00 €).

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

La tasa se devenga el primer día del trimestre natural.
En caso de altas o bajas por nuevas autorizaciones, revocación o renuncia a las mismas, la cuota resultante se prorrateará por meses naturales.”

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO-
Artículo 1º.- FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

1. *Vallas y elementos análogos.*
2. *Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.*
3. *Quioscos.*
4. *Puestos, barracas u otros elementos, incluidos los puestos del "Mercadillo" semanal.*
5. *Rieles, postes, cables, palomillas, etc.*
6. *Ocupación del subsuelo del dominio público.*
7. *Ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementosque den a la vía pública.*
8. *Ocupación del vuelo de la vía pública.*
9. *Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada.*
10. *Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.*

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o aprovechamiento especial que del dominio público local hagan los particulares, entidades, sobre las actividades contenidas en el artículo primero.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2) No estará sujeto al pago de la Tasa regulada en el apartado 9) del artículo 7º de la Ordenanza (Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada) el estacionamiento en vías o zonas de los siguientes vehículos:

a).- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.

b).- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c).- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.

d).- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

e).- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de Compañías prestadoras de servicios públicos necesarios, por el tiempo indispensable para realizar su labor.

f).- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

g).- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad o impedido, siempre que el tiempo de parada sea inferior a cinco minutos.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- DEVENGO.

1) El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Si estos usos o aprovechamientos se produjeran sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso o aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones, etc., a que legalmente hubiere lugar.

Se exceptúa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, cuyo devengo u obligación de pago se origina con el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud expresa previa del usuario.

2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.

Artículo 6º.- CATEGORÍAS DE CALLES Y ZONAS PÚBLICAS.

A).- A los efectos previstos para la aplicación de estas tasas, las calles y zonas públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías.

B).- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de tales calles o zonas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas. Las que no aparezcan señaladas en dicho índice alfabético serán consideradas de última categoría.

C).- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

D).- Los aprovechamientos realizados en terrenos de titularidad municipal tributarán

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

Artículo 7º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican, salvo cuando se utilicen procedimientos de licitación pública en cuyo supuesto el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

***1.- Tasa por ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc**.- Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.*

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES

	Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo y/o vuelo, euros	*1,00*	*0,75*	*0,60*	*0,50*

En los supuestos de ocupación con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas condiciones:

a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.

b.- Que se respete en tiempo y superficies la licencia concedida.

c.- Que conste en el registro del Ayuntamiento solicitud previa a la ocupación de la vía pública.

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).

A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal de Tributos.

2.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la colocación de mesas, veladores, toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares relacionados con la actividad hostelera, distinguiendo entre zonas peatonales y zonas con tráfico que sea restringido, para la realización de dicha actividad.

2.a)
***Zona A**.- Plaza de España, c/ Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, c/ Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde c/ Seis de Junio a c/ Correderas, c/ Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, c/ Cárcel Vieja, C/ Oscar García Benedí, C/ Juan Alcaide desde Plaza de España hasta c/ Seis de Junio, c/ Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, c/ Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, Calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta Plaza San Marcos (incluida ésta), c/ Ambroz. (Excluyendo del 1 al 8 de Septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).*

***Zona B**.- El resto del centro de la ciudad entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, c/ Cristo completa, c/ Constitución, c/ San Marcos c/ Cruces, Calle Buensuceso, c/ Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1º de Julio, c/ Libertad, c/ Convento, Cantarranas, Seis de Junio desde c/ Cantarranas hasta Puerta del Vino, c/ comprendidas entre Seis de Junio hasta c/ Cantarranas, c/ Convento, c/ Libertad desde c/ Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino*

***Zona C.-** El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.*

	ESPACIO PÚBLICO PEATONAL		***ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO (HORARIO REDUCIDO)***	
	Temporada ampliada (Todo el año)	*Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)*	*Temporada ampliada (Todo el año)*	*Temporada de verano (Uno de Mayo al treinta de Septiembre)*
ZONA A	*71,00 €*	*52,50 €*	*58,00 €*	*47,00 €*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ZONA B	*48,00 €*	*42,00 €*	*42,00 €*	*36,50 €*
ZONA C	*19,00 €*	*18,00 €*	*17,00 €*	*16,00 €*

2.b).- Las anteriores cuotas se prorratearán por mensualidades completas en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.

Las cuotas anteriores podrán ingresarse en dos mitades iguales, la primera de ellas necesariamente al solicitar la licencia de ocupación. Ésta no se concederá si el solicitante (aun siendo sucesor de un titular anterior) tuviere pendientes de pago algún importe por cualquier concepto de ocupación de vía o zona pública, y aún en el caso de que tales posibles deudas estuvieran aplazadas o fraccionadas.

En tal caso, tal procedimiento de cobro puede ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

2.c) En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada.

3.- Tasa por OVP con quioscos, con carácter de permanencia.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
3.a)	*Por cada mes o fracción, euros.*	*30,00*	*25,00*	*13,50*	*10,00*

4.- Tasa por ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
4.a)	*Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros.*	*6,00*	*5,00*	*3,50*	*2,50*

4.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o fracción de día: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros) por metro cuadrado o fracción.

4.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre por los días oficiales de duración de las mismas:

4.c).1.-Para barras de bares, churrerías y similares:

- *En Plaza de España: 16,00 Euros/metro lineal perimetral/día, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.*
- *En cualquier otra en que especialmente se autorice:* ***12,00 Euros/metro lineal perimetral/día,*** *sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.*

  Condicionadas a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas Licencias y Altas Fiscales, y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año. - En otros supuestos, la concesión de ocupación del dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.

4.c).2.- Otros puestos:

	Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros.	*12,00*	*10,00*	*7,00*	*5,00*

"4.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al trimestre: VEINTISIETE EUROS (27,00 €).

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

La tasa se devenga el primer día del trimestre natural.

En caso de altas o bajas por nuevas autorizaciones, revocación o renuncia a las mismas, la cuota resultante se prorrateará por meses naturales."

4.e).- En la ocupación con motivo de Ferias, la adjudicación de los terrenos dedicados al efecto se hará mediante subasta si es muy numeroso el conjunto de concurrentes.

4.f) En el supuesto de ocupación con motivo de la Feria de Agosto, y en el caso particular de instalación de barracas, puestos de artesanía, bisutería y similares, el coste por metro lineal /día: 3,00 €.

5.- Tasa por ocupación con rieles, postes, palomillas, etc.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
5.a)	*Por cada caja de amarre o cada columna, instaladas con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros*	*3,35*	*2,69*	*2,02*	*1,35*
5.b)	*Por cada registro de distribución, transformador, etc., instalados con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros*	*6,70*	*5,36*	*4,02*	*3,35*
5.c)	*Por metro de cable instalado con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros*	*0,140*	*0,0970*	*0,065*	*0,065*
5.d)	*Por cada palomilla instalada con carácter de permanencia, previa licencia*				

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

	de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	*0,140*	*0,097*	*0,086*	*0,065*

5.e).- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

La determinación de a qué empresas puede afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

5.f).- En el supuesto de ocupación del dominio público con alguno o algunos de los elementos enumerados en los apartados 5.a) al 5.d) anteriores, ambos inclusive, con instalaciones temporales en tal dominio público (suelo, vuelo o subsuelo) con motivo de haberse ultimado obras en edificios o por otras causas (existencia de solares, edificios en expectativa de reparaciones, construcciones, etc.), las tasas indicadas en dichos apartados serán por día o fracción de día.

Los casos de ocupación temporal regulados en este apartado no se entienden incluidos en lo establecido en el apartado 5.e) anterior ni en los casos de ocupación normal con motivo de la realización efectiva de obras, al no tener un fin fiscal, pues sólo se pretende el rápido desmontaje de postes, etc., de instalación provisional, una vez cumplido el fin de la misma y que únicamente ocasionan molestias, peligros, etc., a los usuarios del dominio público, además de dar una lamentable imagen de la Ciudad.

Por tales motivos, tampoco se entienden incluidos estos hechos en lo regulado en la Ley 15/1987 y demás normas sobre tributación del "Grupo Telefónica", quedando por tanto sujeto a la exacción de esta tasa en los términos antes indicados.

6.- Tasa por ocupación del subsuelo del dominio público.

Euros/año o fracción

6.a)	*Otros aprovechamientos:* *(Excluidas redes de agua y saneamiento)*	
	Por cada metro o fracción de línea o tendido para cualquier otro uso.	*0,135*
	Por cada metro cúbico o fracción de ocupación con depósitos, túneles, pasadizos, transformadores u otros aprovechamientos o instalaciones. .	*18,00*

6.b).- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales sujetos

a esta tasa, en favor de empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el importe de la cuota, en unión de las que correspondieren por ocupación del suelo y/o vuelo, consistirá en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.- Estas tasas son compatibles con otras que pudieran establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de los que tales empresas serán sujetos pasivos.- La determinación de a qué empresas pueda afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

En calles de segunda y tercera se aplicarán los coeficientes de 0,90 y 0,80.

7.- Tasa por aprovechamiento por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
7.a)	*Por cada instalación de ventana, puerta, hueco u otros elementos (cajeros automáticos, etc.), al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año.*	*553,07 €*	*409,33 €*	*272,08 €*	*204,65 €*

8.- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública.

8.a).- Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc., y en general ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros, y siempre previa obtención de la correspondiente licencia: 2,50 euros (dos euros con cincuenta céntimos) por m2 o fracción y día o fracción de día.

8.b).- Por anuncios en postes verticales de señalización vial, relativos a la ubicación o dirección de establecimientos industriales y comerciales, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, por año o fracción de año:

- *Una bandeja: Trescientos quince euros.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Bandeja doble: Quinientos veinticinco euros.*

9.- Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada.

9.a)	*Primeros 15 minutos o fracción*	*0,15 euros*
9.b)	*60 minutos*	*0,65 euros*
9.c)	*120 minutos (o máximo tiempo permitido)*	*1,30 euros*
9.d)	*Fracciones intermedias*	*0,05 euros*
9.e)	*Tarifa por anulación de denuncias cuando se supere el tiempo abonado*	*3,50 euros*
9.f)	*Residentes, día o fracción. A todos los efectos tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación*	*0,30 euros en su calle o residencia*
9.g)	*Para residentes.- Tarjeta anual*	*Máximo 40 euros/año*
9.h)	*Tarifa por anulación de denuncias cuando no se haya expedido ticket*	*6,00 euros*

Para la obtención de la tarjeta de residente se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del Impuesto Municipal del vehículo del año en curso.- Este deberá estar a corriente de pago ante este Ayuntamiento.

Asimismo, esta Administración podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se dará una tarjeta por propietario y con ella podrá estacionar en su calle de residencia, abonando la tarifa establecida al efecto.- Excepcionalmente se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho, así como el empadronamiento en el mismo domicilio, del cónyuge, padres o hijos que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.- La tarjeta de residente será válida para el año en curso para el que fue solicitada.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Los vehículos pertenecientes a personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales que estén situadas en la rasante de la vía pública y acrediten necesidades especiales para el suministro de mercancías, y domiciliadas en la zona de regulación, podrán obtener un máximo de dos tarjetas por establecimiento comercial, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos.

Las tarjetas tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año natural y para su obtención se deberá formular solicitud acompañado la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI o CIF en vigor.*
- *Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá aparecer un domicilio dentro de la zona de regulación.*
- *Fotocopia compulsada del contrato de leasing o renting si se posee el vehículo bajo esa modalidad.*
- *Fotocopia del Impuesto Municipal de Vehículos del año en curso.*

Es condición indispensable que no tengan sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago y cumplir los requerimientos que se le formulen para acreditar la veracidad de los requisitos u otros extremos.

El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. El posible uso fraudulento daría lugar a su anulación por un período mínimo de un año, previa instrucción del correspondiente expediente en el que al interesado se le daría un plazo de audiencia no inferior a diez días.

El coste de la referida tarjeta será de cuatrocientos euros (400,00 euros) por año o fracción.- Doscientos cincuenta euros (250,00 euros) por medio año o fracción.- Ciento treinta euros (130,00 euros) por trimestre o fracción.

10.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Por las ocupaciones del dominio público municipal derivadas de la extensión de la actividad de los establecimientos y locales comerciales al mismo, mediante la instalación de expositores, artículos de venta, carteles, indicadores, elementos de decoración, u ornato o instalaciones análogas vinculadas a una actividad comercial autorizadas.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Categoría de calles	*Preferente*	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
Por metro cuadrado o fracción, al mes en ocupación de la vía pública	*30,00 €*	*22,50 €*	*18,00 €*	*15,00 €*

Artículo 8º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Estarán exentas las ocupaciones de la vía pública de actividades y eventos organizados directa o indirectamente - mediante patrocinio o colaboración - por el Ayuntamiento.

Para beneficiarse de esta bonificación las actividades y eventos que se realicen en el dominio público deberán acreditar su carácter cívico, educativo científico, cultural deportivo o sanitario, así como que no exista ánimo de lucro, finalidad lucrativa o beneficio particular.
También se incluirán aquellas actividades y eventos que tengan por objeto la promoción de los valores constitucionales, de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios.

2. La solicitud de aplicación de la reducción se realizará por la entidad interesada, de forma expresa, en el mismo momento en que se solicita la autorización para la ocupación de la vía pública. La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias relacionadas en el apartado 1 que justifican la concesión de la reducción.

3.- Cualquier beneficio fiscal deberá aprobarse por el órgano competente.

Artículo 9º.- NORMAS DE GESTIÓN.

A).- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia o Alta, y simultáneamente, en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar, su localización, la duración de tal ocupación y el tipo de actividad.

B).- La licencia se concederá discrecionalmente, en su caso, previos los informes técnicos que se estimen precisos o en razón al grado de posible entorpecimiento, que se produjera o pudiera producirse para el uso público general, que es preferente.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

C).- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por esta Administración Municipal o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

D).- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

E).- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.- El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.
Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta 60,10 €, y de hasta 90,15 € por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente

G).- Se exceptúa de lo indicado en los apartados anteriores la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, vigilado y regulado.

Artículo 10º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

A).- La obligación de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nace:

> *A.1).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*
> *A.2).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.*

B).- El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa la inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula General de contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los términos y plazos regulados en la legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

C).- Las cuotas correspondientes a ocupación en el "Mercadillo" semanal se abonarán mediante ingreso por parte de los adjudicatarios en la cuenta o cuentas bancarias o en Cajas de Ahorro que designe este Ayuntamiento, por trimestres anticipados o con cualquier otra periodicidad que pudiere fijar esta Administración Municipal.

D).- Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en los Apartados 1, 3 y 5 del Artículo 7º de esta Ordenanza pueden exaccionarse mediante convenios o conciertos con los afectados, a criterio de esta Hacienda Local.

E).- Asimismo, este Ayuntamiento puede disponer que para el pago de alguna o algunas de tales tasas se siga el procedimiento de autoliquidación.

F).- Para la Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, el ingreso se realizará por autoliquidación mediante la obtención de los tickets justificativos de pago de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto y en las que han de figurar las tarifas vigentes.

El ingreso de esta Tasa será previo a la utilización privativa del dominio público y a efectos de su control los conductores de los vehículos vendrán obligados a exhibir en el interior de los mismos los correspondientes tickets justificativos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 11º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley de Bases 7/1985, Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986), Ley 25/98, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.

Vigencia: asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.>>

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACERA DEL CRISTO (De Cristo a Norte)	*SEGUNDA*
ALEGRÍA	*SEGUNDA*
AMAPOLA	*PRIMERA*
AMPARO	*SEGUNDA*
ANA DE CASTRO	*PRIMERA*
ÁNGEL	*SEGUNDA*
ÁNGEL GARCÍA DEL VELLO	*SEGUNDA*
ANGOSTA (De Virgen a Seis de Junio)	*PRIMERA*
ANGOSTA (De Seis de Junio a final)	*SEGUNDA*
ANIMAS	*SEGUNDA*
ARPA	*PRIMERA*
AVE MARÍA	*SEGUNDA*
AVENIDA DEL SUR	*SEGUNDA*
BARRIL (De Avda. del Vino a C/ Bota)	*SEGUNDA*
BERNARDO DE BALBUENA, PLAZA DE	*PREFERENTE*
BERNARDO DE BALBUENA (De Plaza de España a Seis de Junio)	*PREFERENTE*
BERNARDO DE BALBUENA (De Seis de Junio a Constitución)	*PRIMERA*
BERNARDO DE BALBUENA (De Constitución a final)	*SEGUNDA*
BATANEROS (De Virgen a Mediodía)	*PRIMERA*
BATANEROS (De Mediodía a final)	*SEGUNDA*
BELEN	*SEGUNDA*
BOCOY (De Avda. del Vino a C/ Bota)	*SEGUNDA*
BOTA	*SEGUNDA*
BUENSUCESO (De Bataneros a Magdalena)	*PRIMERA*
BUENSUCESO (De Magdalena a final)	*SEGUNDA*
BONILLAS	*PRIMERA*
CALATRAVA	*SEGUNDA*
CALDEREROS (De Seis de Junio a Constitución)	*PRIMERA*
CALDEREROS (De Constitución a final)	*SEGUNDA*
CANTARRANAS (De Virgen a Seis de Junio)	*PRIMERA*
CANTARRANAS (De Seis de Junio a Tejera)	*SEGUNDA*
CAPITAN FILLOL	*PRIMERA*
CARCEL VIEJA	*PRIMERA*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CASTELLANOS (De Escuelas a Pintor Mendoza)	*PREFERENTE*
CASTELLANOS (De Pintor Mendoza a San Marcos)	*PRIMERA*
CASTELLANOS (De San Marcos a Horno)	*SEGUNDA*
CERVANTES	*PRIMERA*
CLAVEL	*SEGUNDA*
CONDE	*SEGUNDA*
CONSTITUCIÓN	*PRIMERA*
CONVENTO	*SEGUNDA*
CORDOBA	*SEGUNDA*
CORREDERAS	*SEGUNDA*
COSO	*SEGUNDA*
CRISTO (De Virgen a Oscar García Benedí)	*PREFERENTE*
CRISTO (De Guardia a Constitución)	*PRIMERA*
CRISTO (De Constitución a Vía Férrea)	*SEGUNDA*
CRUCES (De Castellanos a Real)	*PRIMERA*
CRUCES (De Real a Mediodía)	*SEGUNDA*
CRUZ VERDE	*PRIMERA*
CUBEROS	*SEGUNDA*
DOLORES	*PRIMERA*
DOCTOR AMBROZ	*PREFERENTE*
EMPEDRADA (De Buensuceso a Mediodía)	*PRIMERA*
EMPEDRADA (De Mediodía al final)	*SEGUNDA*
ESCUELAS	*PREFERENTE*
ESPERANZA	*PRIMERA*
ESTACIÓN, PASEO DE LA	*PRIMERA*
ESTUDIANTES, AVENIDA	*PRIMERA*
EUROPA, PLAZA DE	*PRIMERA*
FERIA DEL VINO	*PRIMERA*
FRANCISCO CEJUDO PERALTA	*SEGUNDA*
FRANCISCO MEGÍA	*SEGUNDA*
GENERAL MARGALLO (Hasta C/ Libertad)	*SEGUNDA*
GENERAL SANJURJO (Hoy calle del Torero Manuel Caro)	*PRIMERA*
GIJÓN, TRAVESÍA (Ver calle Gijón)	
GREGORIO PRIETO, AVENIDA	*PRIMERA*
OSCAR GARCIA BENEDI	*PRIMERA*
GUARDIA CIVIL	*PRIMERA*
INDEPENDENCIA, PLAZA DE LA	*PRIMERA*
HABANA	*SEGUNDA*
HERNÁN CORTÉS	*SEGUNDA*
HORNO	*SEGUNDA*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

JUAN ALCAIDE (de Plaza de España a Plaza Balbuena)	*PREFERENTE*
JUAN ALCAIDE (de Plaza Balbuena a final)	*PRIMERA*
LIBERTAD (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	*SEGUNDA*
LIMÓN	*SEGUNDA*
LORENZO LUZURIAGA	*SEGUNDA*
LLANOS, SALIDA DE LOS (de Constitución a Belén)	*SEGUNDA*
MADRILAS	*SEGUNDA*
MAESTRO IBAÑEZ (de Plaza de España a Buensuceso)	*PRIMERA*
MAESTRO IBAÑEZ (de Buensuceso a final)	*SEGUNDA*
MAGDALENA (de Unión a Buensuceso)	*PRIMERA*
MAGDALENA (de Buensuceso a final)	*SEGUNDA*
MANUEL LEÓN	*PRIMERA*
MANZANA	*SEGUNDA*
MARI SÁNCHEZ	*SEGUNDA*
MARIANA PINEDA	*SEGUNDA*
MEMBRILLA, SALIDA DE LA	*SEGUNDA*
MEDIODÍA (de Bataneros a Cruces)	*PRIMERA*
MEDIODÍA (de Cruces a Magdalena)	*SEGUNDA*
MESTA	*SEGUNDA*
MONESCILLO	*SEGUNDA*
N O R T E (de Acera Cristo a Cantarranas)	*SEGUNDA*
NUEVA	*PRIMERA*
PANGINO (o Cecilio Muñoz Fillol)	*PRIMERA*
PASAJE MARIA AUXILIADORA	*PRIMERA*
PASEO DE LA ESTACIÓN	*PRIMERA*
PASEO LUIS PALACIOS	*PREFERENTE*
PELLEJO (de Avda. del Vino a C/ Bota)	*SEGUNDA*
PENSAMIENTO	*SEGUNDA*
PICADERO	*PRIMERA*
PINTOR MENDOZA	*PRIMERA*
PLAZA DE ESPAÑA	*PREFERENTE*
PLAZA VERACRUZ	*PREFERENTE*
POSTAS (de Seis de Junio a Constitución)	*PRIMERA*
POSTAS (de Constitución a final)	*SEGUNDA*
PRIM	*PRIMERA*
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (del inicio a Correderas)	*PRIMERA*
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de Correderas hasta calle Luis Madrid)	*PREFERENTE*
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de calle Luis Madrid a final)	*SEGUNDA*
PRINCESA	*SEGUNDA*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

REAL (de Plaza de España a Plaza Veracruz, incluida esta Plaza)	*PREFERENTE*
REAL (de Plaza Veracruz a final)	*PRIMERA*
REFORMA	*PRIMERA*
SALIDA MEMBRILLA	*SEGUNDA*
SALIDA DEL PERAL (hasta calle San Francisco)	*SEGUNDA*
SAN BLAS	*SEGUNDA*
SAN FRANCISCO	*SEGUNDA*
SAN JUAN (hasta Pocico)	*SEGUNDA*
SAN MARCOS	*PRIMERA*
SAN NICASIO	*PRIMERA*
SEIS DE JUNIO (de S. Marcos a Puerta del vino)	*PREFERENTE*
SEIS DE JUNIO (de Puerta del Vino al final)	*PRIMERA*
SILVESTRE IZARRA	*SEGUNDA*
SOLANILLA	*SEGUNDA*
SOR CANDIDA	*PRIMERA*
TEJERA	*SEGUNDA*
TOMÁS DE ANTEQUERA	*PRIMERA*
TORERO MANUEL CARO	*PRIMERA*
TORRECILLAS	*PRIMERA*
TRIANA	*SEGUNDA*
TRINIDAD	*SEGUNDA*
UNIÓN (de Escuelas a San Marcos	*PRIMERA*
UNIÓN (de San Marcos a Horno)	*SEGUNDA*
VERACRUZ (de Real a San Nicasio)	*PRIMERA*
VERACRUZ (de San Nicasio a final)	*SEGUNDA*
VERÓNICA (de Paseo Luis Palacios a c/ Calatrava)	*PRIMERA*
VERÓNICA (de Calatrava a final)	*SEGUNDA*
VIRGEN (de Plaza de España a Paseo Luis Palacios)	*PREFERENTE*
VIRGEN (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	*PRIMERA*
VIRGEN (de Mesta a final)	*SEGUNDA*
VINO, AVENIDA DEL (hasta Pabellón Ferial)	*PRIMERA*
VINO, AVENIDA DEL (del Pabellón Ferial a final)	*SEGUNDA*
ZARZAS	*SEGUNDA*

En travesías o análogas se clasificarán conforme a la categoría de la vía principal con la cual formen dicha travesía.

***NOTA**: Las restantes calles no clasificadas, se entenderá que lo están en la categoría **TERCERA.** >>*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.valdepenas.es/.

CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 6 votos en contra del Grupo Popular y VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- MODIFICACIÓN ORDENZANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=7

2021PL00114.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01495 providencia de Alcaldía para el examen y tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

RESULTANDO que el motivo de fondo es la adaptación de las tarifas al incremento interanual del IPC, tal y como se viene realizando anualmente por la Corporación.

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Tesorera que obra en el expediente y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de las Tasa por Servicios de Depuración de Aguas Residuales en su artículo 5, “Bases y Cuotas Tributarias” para reflejar el incremento de costes de prestación del servicio con el incremento relativo al IPC interanual del 3,3% según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO: En consecuencia, aprobar el Texto Refundido de la Norma cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la modificación de la Ordenanza Reguladora de la ***TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.***

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, este Ayuntamiento modifica la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de depuración de los vertidos residuales.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

En particular, para la tasa derivada del concepto de "Depuración de Aguas Residuales" serán sujetos pasivos los que figuren como titulares abonados al Servicio Municipal de Agua Potable en cada momento, independientemente de otros que puedan ser incluidos, respondiendo solidariamente las personas físicas o jurídicas que figuren agrupadas bajo la denominación de Comunidades de Vecinos u otras Entidades.

Artículo 4. RESPONSABLES.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 5. BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Se determinarán y liquidarán del modo siguiente:

I. USUARIOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS.

La.- Definición de "Asimilados" a los efectos de esta Tasa:

***Usuarios Domésticos:** Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.*

***Usuarios Asimilados:** Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que marca la Ordenanza Fiscal nº 7: Tasa por servicios de depuración de aguas residuales.*

*Para los **Usuarios Asimilados**, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.*

I.b.- Residentes en el núcleo urbano de Valdepeñas y zonas adyacentes: Cuotas según el volumen de agua potable consumida y facturada:

1	*Servicio de depuración*	*0,340 €/m3*
2	*Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración*	*0,182 €/m3*

I.c. Residentes en la Zona o Barrio de "El Peral".

1. *Cuota fija trimestral: 11,618 €.*
2. *Cuota variable: 1,870 euros/m3, sobre el volumen de agua facturado.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3. *La gestión íntegra del servicio en esta zona o barrio se efectuará por la Empresa concesionaria, Aqualia, S.A.*

I.d.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas "residuales".

II. USUARIOS INDUSTRIALES.

II.a.- Tipología de industrias a los efectos de esta Tasa:
Se definen tres categorías:

- Usuarios Industriales Tipo A Superior: *Titulares de la gestión de servicios que se dediquen a la depuración de aguas residuales y cuya EDAR esté dimensionada para tratar una población equivalente de más de 100.000 habts/equivalentes.*

- Usuarios Industriales Tipo A: *Aquellas actividades cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 5.000 m^3/año y además se dediquen a la elaboración de bebidas o a la industria cárnica, o aquellas actividades que puedan afectar de manera notable al funcionamiento de las industrias de depuración, o a los lodos producidos por ésta, o al medio ambiente.*

Por las especiales características que concurren en las aguas residuales hospitalarias, que son en su mayoría aguas fecales humanas, quedan fuera de esta categoría dichas actividades, siempre que dentro de sus instalaciones no se desarrolle ningún tipo de actividad industrial que utilice más de 5.000 m^3/año en el proceso productivo, y siempre que sus aguas residuales no afecten de manera notable al funcionamiento de las infraestructuras de depuración, o a los lodos producidos por ésta o al medio ambiente.

- Usuarios Industriales Tipo B: *Aquellas actividades que posean unos efluentes que puedan causar daños a la red de depuración, y en definitiva, aquellas actividades que no cumplan los requisitos descritos para los Usuarios Industriales Tipo A Superior, Tipo A y Usuarios Asimilados.*

Tanto en Usuarios Industriales Tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.

A los Industriales Tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

II.b.- Cuotas base según volumen de vertidos, expresados en metros cúbicos:

1.	*Servicio de Depuración*	*0,929 €/m3*
2.	*Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración*	*0,441 €/m3*
3.	*Servicio de control de vertidos*	*0,169 €/m3*
4.	*Canon de mantenimiento, calibración y supervisión de los equipos de control*	*65,657 €/mes*

A aquellos Usuarios Industriales que viertan directamente al Dominio Público Hidráulico se les aplicará, en su caso, sólo el epígrafe 3 (Servicio de control de vertidos), ya que no hacen uso de la Red de Alcantarillado ni de los Servicios de Depuración.

II.c.- Para la exacción del Apartado II.b.1. se tendrán en cuenta las siguientes normas:

*1.- El importe a facturar será el resultado de aplicar el producto **P1 x Q x K**, siendo:*

***Q** = Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de agua potable.*

P1** (Servicio de Depuración) **= 0,929 €/m³

***K** = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el Anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de julio de 2002), más un factor de cobro por la afección a las infraestructuras de depuración por los niveles de sulfuro y pH de las aguas residuales.

K viene calculado de la siguiente manera:

$$K = \frac{(F_{MES}\,X_{MES}/300 + F_{DQQ}\,X_{DQO}/600 + F_{NT}\,X_{NT}/90 + F_{PT}\,X_{PT}/20)}{(F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})} + KpH + Sulfuros$$

Donde:

- *K = coeficiente de contaminación*
- *X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.*
- *F_{MES} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.*
- *MES = Sólidos en Suspensión en mg/l*
- *F_{DQO} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.*
- *DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l decantada dos horas.*
- *F_{NT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.*
- *NT = Nitrógeno total en mg/l*
- *F_{PT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6*
- *PT = Fósforo total en mg/l*

Los Sulfuros se miden en mg/l, y su formulación es la siguiente: ***Sulfuros= (S/Cs) -1***

S = Sulfuros totales en mg/l

Cs = 8 mg/l

El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs. En caso contrario su valor es cero.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

***KpH** = Es un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido "in situ", y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 ó menor de 5. En caso contrario su valor es 0.*

Para pH < 5 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (5 – pH) / 10
Para pH > 9 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (pH – 9) / 10

*2.- Cuando alguno de los valores de los parámetros incluidos en la fórmula de la K supere los máximos instantáneos establecidos en la **Tabla 1 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, se aplicará **P1 = 1,020.***

*3.- Se aplicará un **P1 = 1,075** en la fórmula de la K cuando se supere alguno de los siguientes valores instantáneos establecidos en la **Tabla 2 del Anexo II** de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS:*

PH superior a 11.0 e inferior a 3.0
Sólidos en suspensión: 4.000 mg/l
Fósforo total: 200 mg/l
Nitrógeno Total: 500 mg/l

DQO: 7.000 mg/l

Sulfuros: 20 mg/l
Toxicidad: 50 equitox/m^3

*4.- Cuando se superen en un mismo análisis más de tres valores de los especificados en el párrafo anterior, se aplicará un **P1= 1,133**.*
Además, la presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox/m^3 incrementará el coeficiente K en un 50%.

5.- Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de

- TIPO A Superior …… al menos, dos semanales.
- TIPO A …… al menos, una semanal.
- TIPO B …… al menos, una mensual.

Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Para el cálculo de la tasa del apartado II.b.1, se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula (P x Q x K).

III. BONIFICACIONES.

En el supuesto de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobara en cualquier momento una bonificación en el tipo de gravamen del canon de depuración de aguas residuales que liquida a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Ley 12/2002 y Artículo 49,2 de la Ley 5/2009, esta Administración aplicaría a su vez la misma a los usuarios, en términos porcentuales, y del modo siguiente:

1. *Minoraría el concepto de "Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración".*

2. *Tal minoración sería el resultado de aplicar a las cuotas correspondientes a tal concepto el porcentaje que resultare de la bonificación que la Comunidad Autónoma aplicara a esta Administración.*

3. *Sus efectos serían a partir de la fecha del devengo de la tasa siguiente a la entrada en vigor de la correspondiente disposición promulgada por la Junta de Comunidades y hasta tanto estuviera ésta vigente.*
4. *No afectará a los residentes en la Zona o Barrio de "El Peral".*

IV. LICENCIAS DE VERTIDO.

Por la tramitación de estas licencias, cuyo devengo se produce al realizar la solicitud, y debiendo efectuar el pago al formular la misma, las cuotas siguientes:

Empresas	***Empresas Tipo A Superior y Tipo A***	***Empresas tipo B***	***Resto de empresas***
a) Licencias nuevas	*100,00 €*	*50,00 €*	*25,00 €*
b) Renovaciones / modificaciones	*50,00 €*	*25,00 €*	*15,00 €*
c) Dispensas de vertidos	*30,00 €*		
d) Renovación / modificación de las dispensas	*15,00 €*		

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7. DEVENGO.

Para el concepto de "Depuración de Aguas Residuales" la tasa se devengará, y nace la obligación de contribuir, desde que se haga uso del servicio por vertidos a la Red de Saneamiento, que se supone se producen desde el momento en que se efectúe consumo de agua potable de la Red General de Abastecimiento, y/o se acredite el uso de agua de pozos propios u otros medios.

Artículo 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1).- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo correspondiente, en el plazo que media entre la fecha en que se produce la variación de la titularidad de la finca, industria, comercio o cualquier otra actividad, y el último día del mes natural siguiente.- Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.- En todo caso se considerarán incluidos en dichos censos los abonados al Servicio Municipal de Agua Potable.

2).- Como norma general las tasas reguladas en esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán conjuntamente con las de suministro de agua potable, en un único documento cobratorio, con la periodicidad bimestral, trimestral u otra que en cada momento determine este Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.- En principio, la periodicidad será trimestral.

3).- En particular, para las industrias Tipo A la frecuencia de liquidación y cobro podrá ser por periodos de tiempo mensuales u otros, también según decisión de la Junta de Gobierno Local.

4).- En todos los casos, la gestión de lecturas de contadores, facturación y recaudación de cuotas e impuestos, e ingreso de las que procedan a este Ayuntamiento y a la Agencia Tributaria, se llevará a cabo por la Empresa Aqualia, S.A., concesionaria directa de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable e indirecta del resto de servicios del ciclo integral del agua, en virtud de los convenios suscritos con la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha y contratos derivados de los mismos.- Todo ello es independiente de las medidas complementarias que, en cualquier momento, pueda disponer este Ayuntamiento para una más eficaz gestión.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: *el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.*
Vigencia: *asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.**>>***

TERCERO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.valdepenas.es/.

CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 6 votos en contra del Grupo Popular y VOX y 4 abstenciones de Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=8

2021PL00115.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01497 de modificación de ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas (en lo referente a la regulación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable) y tenencia de animales dentro de casco urbano, artículo 6, apartado 15, párrafo 2º del mismo texto normativo.

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Tesorera que obra en el expediente y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de las Tasas por prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas en su art. 6º apartado 1º con el incremento relativo al IPC interanual del 3,3%.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas en lo referente a la Tasa por tenencia de animales dentro de casco urbano del mismo texto normativo con la siguiente redacción:

> *<<Conforme a lo establecido en el art. 26.2 del TRLHL, se realizará el prorrateo con periodicidad semestral en los supuestos acreditados de cese en la tenencia del perro.>>*

TERCERO: Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

<< ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.
2. Servicios de uso en instalaciones deportivas.
3. Actividades culturales.
4. Bodegas A-7.
5. Parking Municipal.
6. Autobuses Urbanos.
7. Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
8. Servicios en redes particulares de saneamiento.
9. Instalación de publicidad en zonas o recintos deportivos.
10. Tasa por Estancias Residenciales en centros privados conveniados.
11. Escuela Infantil "Cachiporro".
12. Tasa por utilización de la pista de educación vial.
13. Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES) y en el Centro Integral de Formación e Innovación.
14. Tasas por servicios prestados en el Centro Municipal Canino de Valdepeñas.
15. Tasa por tenencia de animales dentro del casco urbano.
16. Tasas por Celebraciones Matrimoniales.

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad administrativa desarrollada para la prestación de los servicios propios de los epígrafes antes enunciados.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Artículo 3. SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento.

Artículo 4. RESPONSABLES:

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. DEVENGO:

El devengo de estas tasas se producirá con la solicitud de la prestación por parte de los interesados, y en defecto de ésta, y en todo caso, con el inicio del uso o aprovechamiento del servicio o actividad municipal, y salvo las particularidades que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.

Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS:

1) TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

1.a).- ***Derechos de acometida a la Red General y/o solicitud de abonado al servicio.-*** *Por cada vivienda, establecimiento o local (en el caso de cocheras u otras superficies análogas se considerará a estos efectos como "local" cada 30 m2 o fracción) ya construido o a construir, y, en este último caso conforme a lo figurado en el Proyecto Técnico presentado para la obtención de la oportuna Licencia Urbanística, devengándose la tasa incluso en el supuesto de que ya exista la acometida pero se vaya a destinar a otros fines manifiestamente distintos.* *75,00 Euros.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1.b) Suministro de agua:

*- **Cuota servicio:** Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.*

1º.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	***Importe Euros Abonado – Trimestre 2022***
13 milímetros	*12,915*
15 milímetros	*15,197*
20 milímetros	*16,956*
25 milímetros	*20,544*
30 milímetros	*27,683*
40 milímetros	*41,730*
50 milímetros	*53,240*
65 mm o mayor	*87,121*

1º.2) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:

Q_3 (m^3/h)	***CUOTA DE SERVICIO EUROS-Abonado-Trimestre 2022***
2,5	*15,197*
4,0	*16,956*
6,3	*20,544*
10,0	*27,683*
16,0	*41,730*
25,0	*53,240*
40,0 o mayor	*87,121*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	51 / 111
FECHA/HORA	28/12/2021 14:40:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CA5J36
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	00676aac687b4ccb82dd3153c334565e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2º) Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.

- Cuota variable:

a) Para viviendas: *Según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,261 €/m3):*

De hasta 10 m3/persona/trimestre. Por cada m3 (reajustado para el equilibrio económico del Servicio)	*0,675 €*
De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 10 m3	*0,896 €*
De más de 13 m3 y hasta 16 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 13 m3	*1,046 €*
De más de 16 m3 y hasta 30 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 16 m3	*1,742 €*
De más de 30 m3 y hasta 60 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 30 m3	*5,814 €*
De más de 60 m3 y hasta 90 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 30 m3	*11,628 €*
De más de 90 m3 y hasta 120 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 90	*17,444 €*
De más de 120 m3 y hasta 150 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 120	*23,259 €*
De más de 150 m3 y hasta 180 m3/persona/trimestre. Por cada m3 que exceda de 150	*29,074 €*
Por consumo superior a 180 m3/persona/trimestre.	

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Por cada m3	*34,885 €*

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados "errores de salto".- La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.

*2º) El **número de usuarios a considerar en cada domicilio** será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:*

2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.

2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo nº de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.

2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m3 en al menos tres facturaciones al año, se perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizaría un único residente a efectos de facturación.

2.d. En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc…), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

*3º) En las **comunidades con un solo contador** se aplicarán once metros cúbicos (11 m3/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante, y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONSUMO RACIONAL DEL AGUA EN VALDEPEÑAS, publicada en el BOP nº 129 de 28-10-2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores individuales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Admón. por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayto., etc.*

*4º) Las **viviendas deshabitadas** se considerarán como con un solo residente.*

*5º) En los inmuebles donde exista **un solo contador** para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.*

*6º) En las **viviendas alquiladas** se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.*

*7º) Para el **consumo de agua en obras** relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.*

*8º) Cuando se produzcan **consumos excesivos** por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.*

*9º) Las **viviendas y comunidades con piscina** (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del periodo estival) para evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.*

10º) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (art.15

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayto. podrá hacerlo de oficio (art. 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).

***b) Para industrias y comercios.** Cuota: 0,774 €/m3 consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,261 €/m3).*

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

***- Cuota de amortización por nueva tubería**: 0,1211 €/m3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.*

***- Consumo en el supuesto de averías**. En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m3 y hasta 13 m3/persona/trimestre).*

*- **Consumos excesivos**. A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.*

En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domicilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

***1.c) Nuevas acometidas:** Costes de instalación:*

- *Importe contador, según RD 244/2016*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Q_3 (m^3/h)	***CONTADORES NUEVAS ACOMETIDAS EUROS-2022***
2,5	*58,544*
4,0	*71,326*
6,3	*115,559*
10,0	*161,493*
16,0	*250,004*
25,0	*544,809*
40,0	*674,031*
63,0	*818,133*
100,0	*1.042,798*

- Mano de obra:

Una hora de oficial fontanero	*12,711 euros*
Una hora de ayudante	*10,899 euros*
Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.	

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.

Un metro lineal de excavación en tierra	*6,720 euros*
Un metro lineal de excavación en hormigón	*15,400 euros*
Un metro lineal de excavación en adoquín	*12,835 euros*
Un metro lineal de excavación en capa asfáltica	*20,634 euros*

- Impuestos:
- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes.

1.d) *El acceso universal al agua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

específico que se lleve a cabo, el Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de agua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del derecho fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.

2) TASA POR SERVICIOS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

2.a) Utilización de pabellones polideportivos cubiertos y otras pistas polideportivas cubiertas.

Ocupación de pista, por hora o fracción	*12,00*
Incremento en el uso de pista con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	*2,00*
Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, por día o fracción de día.	*275,00*
Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, con luz eléctrica, por día o fracción de día.	*360,00*
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del	*80%*
Para menores de 17 años (TODOS LOS COMPONENTES TENDRÁN ESA CONDICIÓN) se aplicará una reducción del	*50%*
BONO DE 10 USOS SIN LUZ	*75,00*
BONO DE 10 USOS CON LUZ	*100,00*

2.b) Utilización de campos de fútbol de césped.

No se podrá ceder o alquilar el campo de fútbol en su integridad para utilizar dos campos de fútbol-7.

Ocupación de campo f-11, por hora o fracción	*19,00*
Incremento en uso de campo de fútbol-11 con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	*7,00 €*
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 SIN LUZ	*128,00*
BONO 10 HORAS CAMPO F-11 CON LUZ	*209,00*
Ocupación de campo f-7, por hora o fracción.	*17,00*
Incremento en uso de campo de fútbol-7 con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	*5,00 €*
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 SIN LUZ	*102,00*
BONO 10 HORAS CAMPO F-7 CON LUZ	*140,00*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Para menores de 17 años habrá una reducción en los usos individuales y no en la adquisición del bono. (TODOS LOS COMPONENTES TENDRÁN ESA CONDICIÓN)	*50%*
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del	*80%*

2.c) Utilización de pistas de tenis/pádel/frontón descubierto.

Ocupación por hora en pista de tenis	*2.50*
Ocupación por hora en pista de paddel/frontón descubierto	*4.00*
Ocupación por hora y media en pista pádel/frontón descubierto	*6,00*
Incremento en el uso de pista con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos	*2,00*
Bono de 10 usos sin luz pista de tenis.	*17.00*
Bono de 10 usos con luz pista de tenis	*40.00*
Bono de 10 usos de 1 hora sin luz pista de pádel/frontón descubierto	*30.00*
Bono de 10 usos de 1 hora con luz pista de pádel/frontón descubierto	*55.00*
Bono de 10 usos de 1,5 horas sin luz pista de pádel/frontón descubierto	*45.00*
Bono de 10 usos de 1,5 horas con luz pista de pádel/frontón descubierto	*85.00*
Uso de pista de tenis por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz.	*4,50*
Uso de pista de pádel por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz.	*5,50*
Para menores de 17 años habrá una reducción en el uso de las pistas de este epígrafe 2.c del:	*50%*
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del	*80%*
El uso del bono no será de aplicación al alquiler para clases dirigidas	

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2.d) Escuelas deportivas municipales, campus deportivos y actividad física para mayores.

- *Cuota anual de inscripción de escuelas deportivas por temporada (septiembre a mayo).*

1ª matrícula de la misma unidad familiar	*75,00 €*
2ª matrícula de la misma unidad familiar	*35,00 €*
3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar	*25,00 €*

Las Escuelas deportivas que por sus características de temporada, no realicen la actividad entre los meses indicados en el párrafo anterior, abonarán la parte proporcional de los meses en que se realice la actividad a razón de 8 euros mensuales.

- *Campus deportivos: Quincenas de los meses de julio y agosto.*

1ª matrícula de la misma unidad familiar	*50,00 €*
2ª matrícula de la misma unidad familiar	*40,00 €*
3ª matrícula de la misma unidad familiar	*30,00 €*

- *Actividad física para mayores*

Para personas con carnet de jubilado, por mes o fracción de mes	*3.50 €*

- *Para familias con ingresos inferiores, por todos los conceptos, al IPREM mensual, se aplicará un descuento del 80%, siempre sobre la tarifa de la primera matrícula al no ser acumulables los descuentos.*
- *Para familias numerosas, el pago íntegro podrá hacerse en dos fracciones iguales, la primera al inicio de la Escuela y la segunda en el mes de enero siguiente.*
- *Se acreditarán documentalmente las situaciones indicadas en los párrafos anteriores.*

2.e) Bono de uso de instalaciones para todos los clubes que se encuentren en competición oficial federada o no federada y que reúnan las siguientes condiciones:

** Estar inscrito como entidad deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

** Estar participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional.*

El bono consistirá en el uso de instalaciones para encuentros de competición y entrenamientos, con la reducción de las tasas establecidas para dicho uso en los porcentajes que se relacionan a continuación:

Equipos participantes en:

	Entrenamiento	*Competición*
Categoría	*Federado/no federado*	*Federada/no federada*
Todas	*70 %*	*75 %*

El bono podrá tener validez desde el inicio de pretemporada y hasta siete días naturales después de la finalización de la competición. Para su concesión y aprovechamiento, dicho bono será solicitado por los/as interesados/as mediante escrito dirigido a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

2.f) " Ciudad Deportiva Valdepeñas - Los LLanos "

Se establecen las cuotas que siguen por el uso de estas instalaciones (incluyen piscina climatizada, gimnasio de musculación y sauna):

- *<u>Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años, sin incluir piscina de verano)</u>:*

- *Abono general para un año*	*374,00*
- *Abono general para medio año*	*280,00*
- *Abono general para un trimestre.*	*170,00*
- *Abono general para un mes*	*75,00*

- *<u>Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años)</u>:*

	Un año	***Medio año***	***Trimestre***	***Mes***
Sólo piscina climatizada	*312 €*	*234 €*	*140 €*	*62 €*
Sólo musculación	*312 €*	*234 €*	*140 €*	*62 €*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Cuota individual:*

	Un año	***Medio año***	***Trimestre***	***Mes***
Todos los servicios (1)	*249*	*187*	*112*	*50*
Sólo piscina climatizada	*208*	*156*	*93*	*41*
Sólo musculación	*208*	*156*	*93*	*41*
Clases de aeróbic mensuales (3 sesiones semanales)	*130*	*93*	*47*	*26*
Clases de tonificación dirigida (3 sesiones semanales)	*130*	*93*	*47*	*26*

(1). Piscina climatizada más sala de musculación más una actividad dirigida (en caso de no optar a musculación o piscina, podrá optar a dos actividades dirigidas)

Bono de diez accesos al Complejo de Invierno.	*25,00 €*

- Cuota diaria por usuario:

- *Para acceso al Complejo de invierno: 4,00 euros (cuatro euros).*

- *Alquiler piscina climatizada, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):*

Por hora o fracción de hora	*82,00*
Por uso de una calle	*19,00*

- *Alquiler de gimnasio, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento para colectivos y personas con discapacidad igual o superior al 33%):*

Por mes o fracción de mes y hasta 8 horas semanales	*180,00*

2.g) Piscinas de Verano.

Las entradas y los abonos de 10 baños tendrán validez para un solo día, habilitando un sistema de control nominal de la entrada mediante D.N.I o documento acreditativo.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Comprende la piscina del Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas "Los LLanos", la de Baños del Peral, así como otras que pudieran instalarse:

Entrada Piscina	*3.00 €*
Menores de cinco años	*Exentos*
Abono Individual Temporada	*100.00 €*
Abono Familiar por Temporada (familias con hijos que convivan en la unidad familiar y no reciban rentas propias y que acrediten convenientemente)	*175.00 €*
Abono Individual 10 baños (podrá utilizarse fuera de temporada de verano en piscina climatizada hasta el 31 de diciembre del año en vigor)	*20.00 €*

En los supuestos 2.f) y 2.g) referidos a los abonos familiares en los que exista uno o más miembros con discapacidad, se aplicará a los mismos una bonificación del 50% de la cuota resultante obtenida de la división del importe total del abono entre dichos componentes de la unidad familiar.

La temporada de verano se extiende desde el 20 de junio al 31 de agosto. Opcionalmente y en función de la climatología podrá realizarse la apertura y/o cierre con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas. Durante la apertura de piscina de verano permanecerán cerradas al público las piscinas climatizadas en sábado tarde y domingo.

2.h) Utilización del Pabellón Cubierto de Pelota.

Ocupación de la pista por hora o fracción de hora, sin consumo energía eléctrica	*5.00 €*
Ocupación de pista y utilización de energía eléctrica, por hora o fracción de hora	*7.00 €*
Para menores de 17 años habrá una reducción del	*50%*
En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del	*75%*

- *El pabellón de pelota no se incluye, por sus características, en el bono de uso de instalaciones deportivas (punto 2.e).*

2.i) Pista de aterrizaje "Manuel Sánchez".

Utilización de pista para:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *Realización de cursos teóricos y prácticos de RPAs (Remotely Piloted Aircraft System),previa reserva y autorización:*

Hasta 5 alumnos	*150,00 € por curso*
Hasta 10 alumnos	*200,00 € por curso*

- *Realización de jornadas de competición de aeromodelismo y/o vuelo con motor: 60,00 € día. En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del 80%.*

2.j) Otros usos y normas.

1. *Utilización de aula didáctica para cursos, previa reserva y autorización: 15 euros/hora.*
2. *Alquiler de aula didáctica por día: 45,00 euros.*
3. *Para cursos impartidos con carácter gratuito para los asistentes y previa solicitud a la Concejalía de Deportes: exento*
4. *Alquiler de salas para actividades deportivas o no deportivas, previa reserva y autorización: 45,00 euros/día.*
5. *Ocupación piscina de verano:*

Piscina completa por hora o fracción	*36,00*
Idem con luz eléctrica	*52,00*
Media piscina, por hora o fracción	*21,00*
Idem, con luz eléctrica	*28,50*
Un cuarto de piscina, por hora o fracción	*10,00*
Idem, con luz eléctrica	*14,00*

6. *Cualquier beneficio, exención o bonificación total o parcial, será siempre a título personal, y por lo tanto, aplicable solamente a deportes o actividades individuales y no a las que tengan un carácter colectivo, salvo en aquellos casos en los que todos los participantes acrediten la misma condición.*
7. *Cualquier beneficio, compensación, exención o bonificación total o parcial de las tasas establecidas a entidades legalmente constituidas será sometido a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.*
8. *Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota, aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el Órgano Municipal competente. La bonificación será de aplicación a los abonos mensuales y trimestrales del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas".

9. *Los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años (ambos incluidos) tendrán un descuento del 30% en la cuota individual de los abonos del Complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas.*

10. *Las personas a partir de 60 años de edad tendrán un descuento del 30% en la cuota individual de los abonos del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas".*

11. *En el marco de las competencias que establece la actual Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, pretende implementar medidas que faciliten a los deportistas más destacados el acceso a las instalaciones deportivas locales, permitiendo que las personas que resulten favorecidas por el programa de ayudas a deportistas convocado por este Ayuntamiento tengan una bonificación del 100% por el uso de las instalaciones del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" y por un periodo de un año a partir de la fecha de la recepción de la comunicación de la ayuda conseguida.*

12. *De manera general, las personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% tendrán un descuento del 50% en todas las tasas por uso de instalaciones deportivas, siempre y cuando se acredite documentalmente tal condición legal de minusválido en el porcentaje indicado, entendiendo por tal sólo el que resulte de la Calificación Médica que se derive de la Resolución o Dictamen, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones o cuestiones. Así mismo se verán favorecidos por este descuento los acompañantes necesarios siempre y cuando se acredite esta necesidad motivada por la discapacidad. Se considerarán afectados igualmente los/as pensionistas de la S. Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluto o gran invalidez.*

13. *Los abonos del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" podrán ser paralizados temporalmente por razones de fuerza mayor (médicas y/o ausencia de la localidad por motivos justificados).*

14. *Con carácter general, los descuentos no son acumulables.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3) TASA POR ACTIVIDADES CULTURALES.

3.a) Talleres de Artes Plásticas. *Cuotas a partir uno de enero de dos mil doce.*

1.- Matrícula: 25,00 €.

2.- Cuotas por mes o fracción de mes:

- *Menores de 16 años: 10,00 €*
- *De más de 16 a 21 años: 15,00 €*
- *De más de 21 a 60 años: 20,00 €*
- *De más de 60 años: 10,00 €*

Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota:

1. Aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y/o cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el órgano municipal competente.

2. Aquellas personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Estas bonificaciones no serán acumulables.

3.b) Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".

Las cuotas a aplicar son las siguientes:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

DISCIPLINAS	TASA MENSUAL							
	SIN INGRESOS	IPREM	DE 532 € A 700 €	DE 701 € A 850 €	DE 851 A 1.000 €	DE 1.001 A 1.250 €	DE 1.251 A 1.500 €	MÁS DE 1.500 €
DANZA /ASIG. SUELTA	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
MUSICA Y MOVIMIENTO	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
INICIACION	5 €	18 €	35 €	52 €	70 €	87 €	89 €	93 €
PRIMERO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
SEGUNDO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
TERCERO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
CUARTO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
REFUERZO	5 €	12 €	23 €	34 €	45 €	57 €	60 €	65 €
REFUERZO ACCESO	5 €	14 €	27 €	40 €	54 €	67 €	70 €	75 €

Los cursos monográficos:

- *De música y psicomotricidad: 20 euros/mes.*
- *De danza/baile, sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea, danza moderna: 20 euros/mes. Si se cursasen dos, 30 euros/mes.*

PRIMERO: En aplicación de la nueva ordenanza, las tasas por alumno/a serán las reflejadas en el cuadro anterior dependiendo de los ingresos del núcleo familiar, acreditándose de acuerdo con el punto octavo. En caso de que el solicitante no aporte dicha documentación se aplicarán las de mayor cuantía. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará núcleo familiar el formado por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. No tendrán la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos, o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquélla que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

SEGUNDO: Los alumnos/as que opten a una tasa bonificada, de acuerdo al exponente primero, en los apartados instrumentales de Viento y/o Cuerda pulsada, deberán acreditar estar inscritos en alguna de las Asociaciones Culturales-musicales de la localidad que figuren reconocidas en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su defecto, certificado que acredite que la asociación renuncia a su inscripción.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO: La oferta de matrículas para las tasas bonificadas, (entendiendo como tales las que no alcancen un ingreso familiar mensual de 1.000,00 €), es del 20% de la ratio del número de alumnos por clase y disciplina. Cubierta la oferta, el resto de las solicitudes quedan supeditadas a las vacantes disponibles.

CUARTO: La inscripción y matriculación se hará por riguroso orden de presentación.

QUINTO: A partir del primer curso lectivo, quienes hayan sido beneficiarios de tasas bonificadas, la renovación quedará supeditada al expediente académico, no pudiendo ser beneficiario aquéllos que no superen sus pruebas.

SEXTO: La tasa será abonada por mensualidades dentro de los cinco primeros cinco días de cada mes. La acumulación de dos mensualidades no devengadas conllevará la perdida de la plaza.

SEPTIMO: Las presentes tasas entrarán en vigor el uno de enero de 2018.

OCTAVO: A partir de la entrada en vigor de las presentes tasas, y para el curso escolar 2017/2018, todas las tasas especificadas en este cuadro gozarán de una bonificación del 10% como compensación del gasto de matrícula vigente en el presente curso.

La prestación del servicio de Escuela de Música, se realizará mediante escrito, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- *Fotocopia del Libro de Familia completo.*
- *Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores, y del resto de miembros de la unidad familiar computables.*
- *Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena. Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación que se perciba.*
- *Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Si en el transcurso del curso escolar cambiase la situación socioeconómica, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá proceder a la regularización de la cuota de la tasa.

NOVENO: Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

- *Un 30% para la 2ª matrícula de la misma unidad familiar.*
- *Un 50% para el 3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar*

3.c) Uso del Teatro Auditorio.

Con carácter general:

- *Por día o fracción de día de uso. . . 800,00 Euros.*

La exacción de esta tasa se realizará con los criterios particulares siguientes:

1. *Para Entidades, Asociaciones y Colectivos en general de Valdepeñas, que no perciban entrada o ingreso alguno por el uso del Teatro Auditorio la tasa será de doscientos euros (200,00 €) por día o fracción de día, debiendo además hacerse cargo de todo el personal preciso para el desarrollo de la actividad o espectáculo.*
2. *No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a petición previa, razonada y motivada de los responsables de la Entidad o colectivo, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la exención, total o parcial, siempre que concurran claras razones, además de la gratuidad, de tipo social, benéfico, etc., que redunden claramente en beneficio o interés general de la comunidad y por lo tanto hagan aconsejable tal bonificación.*
3. *Para Entidades y Colectivos de Valdepeñas que cobren por la entrada pero que posteriormente sus ingresos totales reviertan en un fin social, mediante la entrega de la recaudación a ONG o a otras Entidades análogas, siempre que éstas estén legalmente reconocidas, no tengan ánimo de lucro y cumplan fines sociales, el uso del Teatro Auditorio será gratuito pero deberán contratar al menos una persona (guarda de seguridad y/o controlador, según necesidades acreditadas ante esta Administración) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4. *Este Ayuntamiento podrá verificar en todo momento los condicionantes antes indicados, así como el montante de la recaudación, su entrega a la entidad beneficiaria y demás extremos que considere oportuno al respecto.*

3.d) Tasas por visitas a los Museos Municipales

Bono por visita a todos los museos, por persona. *Los jubilados y menores de 16 años tendrán un descuento del 50 %.*	*6,00 €*
Entrada individual por persona y museo. *Los jubilados y menores de 16 años tendrán un descuento del 50 %.*	*3,00 €*
- Grupos, colegios y otras visitas concertadas de más de cinco personas. *En este supuesto los solicitantes han de aportar un seguro de responsabilidad civil.*	*30,00 €*

- Los modelos de entrada tendrán una validez de cinco días desde la fecha de venta que deberá constar especificada en los mismos.

- Todos los martes y miércoles que no sean festivos no se devengará ningún tipo de tasa por entrada a los museos anteriormente citados, resultando esta entrada gratuita.

3.e) Tasa por el Uso del Auditorio Inés Ibáñez Braña (Plaza Veracruz), Centro Cultural "La Confianza", Museo Municipal y Museo de los Molinos de Gregorio Prieto y de la Ciudad de Valdepeñas, que a continuación se relacionan:

1) *1.1 <u>Utilización por Organismo Públicos o entidades sin ánimo de lucro.</u>*

- *Por media jornada (mañana o tarde): 15 euros.*
- *Por jornada completa: 30 euros.*

1.2 <u>Utilización por persona física o jurídica con ánimo de lucro</u>

- *Por media jornada (mañana o tarde): 25 euros.*
- *Por jornada completa: 50 euros.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2) *El pago de la tasa incluye el uso de aquellos elementos de mobiliario y didácticos que disponga el citado espacio, así como los elementos de iluminación, de sonido y de climatización existentes.*

3) *Excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar la exención en el pago cuando la solicitud de uso referida lo sea por un organismo público o entidad sin ánimo de lucro, y la actividad a desarrollar se considere de elevado interés social.*

4. TASAS BODEGAS A-7.

Plaza pública de las Bodegas A7 para eventos con duración no superior a 24 horas	*2.000,00 €*
Plaza pública de las Bodegas A7 por hora o fracción	*175,00 €*
Nave de Versos por hora o fracción	*100,00 €*
Sala de Chilancos por hora o fracción	*100,00 €*

5. TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL PARKING MUNICIPAL.

5.a)	*Una hora de aparcamiento, IVA incluido*	*1,27 €*
5.b)	*Desde las 21 horas hasta las 9 horas, IVA incluido*	*8,72 €*
5.c)	*Veinticuatro horas de aparcamiento, IVA incluido*	*18,52 €*
5.d)	*Abono mensual, IVA incluido*	*57,80 €*
5.e)	*Por cada minuto o fracción, IVA incluido.*	*0,022 €*
5.f)	*Por cada siete minutos o fracción, IVA incluido*	*0,155 €*

6. TASAS POR AUTOBUSES URBANOS.

6.a)	*Tarifa normal*	*1,20 €*
6.b)	*Abono por diez viajes*	*8,00 €*
6.c)	*Abono por diez viajes para estudiantes*	*5,00 €*
6.d)	*Abono diez viajes:* • *Personas con 65 años cumplidos.* • *Personas con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 65% (valorado por el órgano competente).* • *Pensionistas que tengan reconocida una invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez.* • *Cualquier otro caso que se contemple en un convenio*	*5,00 €*

	de colaboración entre una organización asistencial y esta Administración.	
6.e)	*Menores de 6 años*	*Gratuito*

7. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

7.a) Según adaptación de la actual normativa.

- ***Resolución de 13 de Julio de 2012 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad,*** *B0E 3 de agosto 2012, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia).*
- ***Decreto 87/2016, de 27/12/2016,*** *por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.*

Esta ordenanza municipal será de aplicación a todos los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia como aquéllas que no.

7.b) Capacidad económica.

La capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio (según lo establecido en el apartado 3º, punto segundo de la Resolución de 13 de Julio de 2012 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) y descontándole las correspondientes deducciones y deudas computables.

1. Renta. *Los rendimientos procedentes de rendimientos de trabajo, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo y rendimientos de capital mobiliario y/o inmobiliario (rendimientos de productos financieros, intereses, alquileres, etc.) y rendimientos de actividades económicas de cualquier tipo.*

2. Patrimonio*.*

- *Valoración de bienes rústicos o urbanos (excepto vivienda habitual) por su valor catastral o en su defecto, por el valor escriturado.*
- *Saldo medio de cuentas bancarias del último año fiscal de la persona solicitante y/o cónyuge en régimen de gananciales o participación de bienes.*
- *Cualquier otro bien o derecho de contenido económico.*

En caso de cotitularidad, el valor se dividirá por el número de cotitulares.

Renta per cápita exenta. *IPREM vigente.*

Deducciones. *(previa justificación documental del titular o del cónyuge).*

De los ingresos procedentes del concepto de RENTA se deducirán:

- *Las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social.*
- *Los gastos ordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta per cápita mensual y que la renta per cápita mensual no supere 1,5 veces el IPREM vigente (únicamente se computarán en el año de realización del gasto).*
- *Los gastos extraordinarios por enfermedad grave y/o crónica, no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que dicho gasto, supere el 10% de la renta per cápita anual y que la renta per cápita anual no supere 2 veces el IPREM vigente (únicamente se computarán en el año de realización del gasto).*
- *Los gastos derivados de un Servicio de Estancias Diurnas, Residencia o recurso similar) no susceptibles de reembolso.*
- *Los gastos de alquiler o por préstamo hipotecario vinculado a la vivienda habitual, por un máximo de 300 €/mes.*
- *Los gastos derivados del pago de pensiones alimenticias y/o compensatorias debidamente acreditadas.*

Deudas.

Se computarán aquellos embargos por deudas hipotecarias de la vivienda habitual o deudas derivadas de gastos de carácter básico relacionados con la vivienda habitual (equipamiento o reparaciones) o con la salud, por su importe real, siempre que sea por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad del/a beneficiario/a, y previa la valoración social correspondiente. En caso de inexistencia de embargo se computarán como deuda los meses vencidos e impagados en la fecha de la solicitud (hipoteca, alquiler, etc.) con un máximo de 1.000 euros anuales.

7.c) Periodo computable.

El periodo a computar en la determinación de la renta y el patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de la presentación de la solicitud. No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el periodo a

computar en su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud.

7.d) Normas específicas para la gestión.

Para la liquidación de esta Tasa los Servicios Sociales facilitarán a la Administración de Tributos todos los datos precisos, dentro de los primeros siete días de cada mes respecto a los servicios prestados en el mes anterior, con expresión del nombre y apellidos, DNI y domicilio de la persona beneficiaria, sujeto pasivo de la Tasa, así como el importe que corresponda aplicar según lo regulado en esta Ordenanza y conforme a los datos y antecedentes que deben obrar en dichos Servicios Sociales.

7.e) Tablas de propuesta de tramos, porcentajes y cuantías máximas de participación económica de los usuarios en el coste del S.A.D.

Tramos de ingresos de renta per cápita/mes	***PEB: de lunes a sábado de 8 a 20 h./mes***	***PEB: domingos y festivos de 8 a 20 h./mes***	***PEB: de lunes a sábado de 21 a 45 h./mes***	***PEB: domingos y festivos de 21 a 45 h./mes***	***PEB: de lunes a sábado de 46 a 70 h./mes***
Hasta IPREM vigente	*EXENTO/A*	*EXENTO/A*	*EXENTO/A*	*EXENTO/A*	*EXENTO/A*
De 1 a 1,50 veces el IPREM vigente	*Máximo el 8% de la R.P.C.*	*Máximo el 8% de la R.P.C.*	*Máximo el 8% de la R.P.C.*	*Máximo el 8% de la R.P.C.*	*Máximo el 8% de la R.P.C.*
Desde el 1,50 de veces el IPREM vigente	*Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual*	*Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual*	*Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual*	*Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual*	*Máximo el 90% del coste/hora establecido del servicio o el 10 % de la R.P.C. mensual*

MINIMO: 20 €/mes.
MÁXIMO: 186 €/mes.
PEB: Participación económica del beneficiario/a
IR: Coste /hora establecido del Servicio.
CEB: Capacidad económica del Beneficiario/a

Fórmula de 0 A 20 horas/mes:

$$PEB = IR \left[\frac{0{,}45 \times CEB}{IPREM} \right] - 0{,}35$$

Fórmula de 21 A 45 horas/mes:

$$PEB = IR \left[x \frac{0,40 \times CEB}{IPREM} \right] + 0,30$$

Fórmula de 46 a 70 horas/mes:

$$PEB = IR \left[x \frac{0,33 \times CEB}{IPREM} \right] + 0,25$$

8. TASAS POR SERVICIOS EN REDES PARTICULARES DE SANEAMIENTO.

Por los servicios prestados a petición de los interesados:

- *Importe por hora en jornada normal de trabajo (de las ocho a las quince horas): Sesenta y cinco euros con veinte céntimos (65,20 euros).*
- *Importe por hora en jornada extra, fuera de la normal: Noventa y ocho euros con treinta céntimos (98,30 €).*

9. TASA POR INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN ZONAS O RECINTOS DEPORTIVOS.

- *Por metro cuadrado en cualquiera de las instalaciones deportivas: **500 euros/año.***
- *Por metro cuadrado para entidades deportivas que se encuentren inscritas como tales en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente y que se encuentren participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional, exceptuando la participación en el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar: **10 euros/año.***

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

10. TASA POR ESTANCIAS EN CENTROS PRIVADOS CONVENIADOS.

Afecta a las estancias de las que puede disponer este Ayuntamiento, según los Convenios establecidos al efecto, a las que se aplicará los siguientes importes según se detalla:

10.a) ***Estancias Residenciales.***

1.1.- Titular de pensión sin complemento de cónyuge a cargo.

El 75 % de su pensión. En el caso de matrimonios o parejas en situación análoga de convivencia en las que ambos sean titulares de una pensión se aplicará el 75% de la mitad de la cuantía que resulte de sumar cada una de ellas.

En el caso de otros tipos de unidad convivencial formadas exclusivamente por familiares de primer grado por consanguinidad, se aplicará el 75% al resultado de dividir el total de los ingresos de pensiones por el número de miembros.
En el caso de unidades convivenciales en las que haya familiares de segundo grado o superior, éstos no se computarán.

1.2.- Titular de pensión con complemento de cónyuge a cargo.

1.2.1.- Si supone el ingreso de los dos cónyuges el 75% de la pensión.

1.2.2.- Si supone únicamente el ingreso de uno de los dos cónyuges, independientemente de que se trate o no del titular de la pensión, será del 75 % de la mitad de la cuantía de dicha pensión.

1.2.3.- Si la unidad familiar la compone una sola persona, el coste será el 75 por ciento de su pensión.

10.b) ***Estancias Diurnas.***

Se fijan los siguientes importes por plaza reservada en dicho Centro para ser ocupadas en casos de urgencia social:

- *Si se trata de una persona que resida sola el veinticinco por ciento de la pensión.*
- *En el caso de matrimonio, se sumarán las dos pensiones, si existieran, y se calculará el veinticinco por ciento de la mitad de dicha suma. En el supuesto de que sólo exista una pensión se calculará el veinticinco por ciento de la mitad de la misma.-*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- *En el supuesto de personas cuya situación económica sea manifiestamente precaria, previa solicitud expresa, y estudio y valoración de dicha situación económica, socio-familiar y personal, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los Servicios Sociales, puede declarar la exención de la tasa.*

11. ESCUELA INFANTIL "CACHIPORRO".

Las cuotas a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2013, serán:

RENTA MENSUAL FAMILIAR ACTUAL	***% Sobre R/P cápita***
Hasta 500,00€	*10,00%*
Entre 501,00€ y 750,00€	*15,00%*
Entre 751,00€ y 1.000,00€	*19,00%*
Entre 1.001,00€ y 1.250,00€	*22,50%*
Entre 1.251,00€ y 1.500,00€	*23,50%*
Entre 1.501,00€ y 1.750,00€	*25,50%*
Entre 1.751,00€ y 2.100,00€	*26,50%*
Mas de 2.101,00€	*28,50%*

En todo caso, la cuota mínima mensual será de sesenta euros (60,00 €), salvo casos excepcionales donde será de aplicación la tabla actual, siempre previo informe de Servicios Sociales y su aprobación por Junta de Gobierno Local.

La cuota máxima mensual por alumno no podrá exceder de trescientos cincuenta euros (350,00 €).

Para la aplicación de las cuotas que anteceden se tendrán en cuenta las normas siguientes:

A. ***Carácter preferente:*** *Para el ingreso en el Centro tendrán preferencia aquellas unidades familiares donde los dos ascendientes trabajan, o, en el caso de familiares con un solo ascendiente, éste trabaja, y por tal orden.*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

*B. **Definición de unidad familiar:** La integrada por uno o dos ascendientes con uno o más hijos, descendientes o tutelados a su cargo y que figuren inscritos en el Padrón Municipal en un mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de Hoja Padronal.*

*C. **Definición general de renta:** La derivada de las rentas totales brutas obtenidas por los miembros de la unidad, entendiendo por tales las provenientes del trabajo personal, de pensiones o ayudas de toda índole, de rendimientos de actividades profesionales, del patrimonio mobiliario e inmobiliario y de ganancias patrimoniales obtenidas.*

Su acreditación se llevará a efecto mediante la presentación de copias autenticadas de:

- *Declaraciones tributarias*
- *Recibos salariales y/o de pensiones*
- *Declaraciones de altas/bajas y cotizaciones a la Seguridad Social*
- *Inscripciones Registrales en Organismos de toda índole*
- *Alquileres pagados o cobrados, en su caso, recibos telefónicos, recibos de consumo eléctrico, vehículos de titularidad de los miembros de la unidad familiar, etc.*
- *Otras de análoga naturaleza*

*D. **Definición de "renta per cápita" a los efectos de la aplicación de las cuotas establecidas en esta Ordenanza:** La resultante de la suma de todas las rentas, según la definición recogida en el apartado C. Anterior, del ascendiente o ascendientes (padres y/o madres, abuelo/abuelos, tutores) y de las que sean titulares los restantes miembros de la familia, dividido dicho total por el número de tales personas y también dividido entre doce mensualidades.*

*E. **Familias numerosas:** Las familias que tengan el Título de Familia Numerosa, mientras lo tengan vigente, tendrán una reducción del veinticinco por ciento de la tasa, por hijo escolarizado en el Centro.*

*F. **Normas de gestión:** A los efectos de la aplicación de las cuotas anteriores las personas interesadas han de facilitar a esta Administración cuantos datos, documentos, etc., les sean requeridos a efectos de determinar la renta a considerar.*

Entre tales documentos, a título de ejemplo, se pueden citar las declaraciones de IRPF, recibos de salarios y pensiones, rentas mobiliarias e inmobiliarias,

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

participaciones en sociedades o comunidades de bienes, extractos de cuentas y depósitos bancarios, titularidad de bienes, vehículos y otros, consumos eléctricos, telefónicos, etc., y otros datos de análoga naturaleza y fin.

También se podrá efectuar en todo momento un seguimiento sobre la situación socio-familiar, económica, etc., que podrán llevar a cabo la Dirección del propio Centro, el personal del Área de Sanidad y Servicios Sociales o del Área al que pertenezca la Escuela Infantil, así como, en su caso, por el personal de cualquier otro Servicio Municipal.

G. ***Situaciones especiales.***

G.1. Excepcionalmente, para aquellos casos de acreditada emergencia social que puedan darse en familias en especial situación social, económica y laboral, y sólo mientras dure la misma, discrecionalmente la Junta de Gobierno Local podrá acordar una reducción de cuotas e incluso, en casos extremadamente excepcionales y suficientemente justificados la exención total de las mismas.

G.2. Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante ***tres meses*** *antes de la solicitud.*

H. ***Escolarización extraordinaria durante el mes de agosto:*** *Para facilitar la conciliación de la vida familiar se establece este servicio excepcional, que se regirá por las normas siguientes:*

H.1.- Dicha escolarización se impartirá durante el mes de agosto siempre y cuando que las solicitudes y posterior asistencia efectiva sea de, al menos, de treinta y cinco niños.

H.2.- Tendrán preferencia los niños que hayan estado escolarizados durante el curso normal precedente, esto es, de uno de septiembre anterior al treinta y uno de julio.

En el supuesto de que quedaran vacantes tendrán preferencia para ocupar las mismas los niños que hayan estado escolarizados en otros Centros de Valdepeñas, siempre y cuando el menor se adapte al ambiente, etc., del Centro. En otro caso, para su no admisión, por el bien del propio niño, habría de emitirse el correspondiente informe por la Dirección del Centro.

H.3.- Las cuotas a satisfacer serán las anteriormente indicadas correspondientes al curso normal, incrementadas un veinticinco por ciento (25 %).

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

H.4.- La fecha límite para la solicitud de este servicio será el día uno de junio de cada año.

12. UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE EDUCACIÓN VIAL.

1.- Se establece la siguiente tarifa, que afectará a los vehículos utilizados por las Autoescuelas, y como excepción a los demás particulares que sean autorizados expresamente por este Ayuntamiento:

- Por cada hora de utilización de la pista y en atención al vehículo utilizado, se liquidarán las siguientes cantidades:

Ciclomotores	*1,00 €/hora*
Motocicletas	*1,00 €/hora*
Coche	*1,50 €/hora*
Camión	*2,00 €/hora*
Autobús	*2,00 €/hora*

2.- El devengo de tal cuota se producirá en el momento de la utilización y su liquidación se producirá mediante la detracción de las cantidades consumidas de la tarjeta prepago que cada uno de los usuarios previamente recibirá.

3.- A los efectos oportunos, la Policía Municipal llevará el correspondiente control y registro de sujetos pasivos autorizados, donde al menos ha de constar el nombre o razón social completos, Código de Identificación Fiscal, domicilio social, y, en su caso, nombres, DNI y direcciones de sus representantes o apoderados.

13. TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRESAS Y EMPLEO (CIES) Y DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

13.a) Tasas por servicios prestados en el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES).

OFICINAS Y NAVES

CONCEPTO	*M2*	*CANON*	*1ª Prórroga*	*2ª Prórroga*	*3ª Prórroga*
Despacho de Dirección	*15,48*	*95 €/mes*	*104,50 €/m*	*114,95 €/m*	*126,45 €/m*
Despacho de	*10,56*	*65 €/mes*	*71,50 €/m*	*78,65 €/m*	*86,52 €/m*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Administración					
OFICINA 1	*29,26*	*180 €/m*	*198 €/m*	*217,80 €/m*	*239,58 €/m*
OFICINA 2	*31,25*	*190 €/m*	*209 €/m*	*229,90 €/m*	*252,89 €/m*
OFICINA 3	*29,26*	*180 €/m*	*198 €/m*	*217,80 €/m*	*239,58 €/m*
OFICINA 4	*31,25*	*190 €/m*	*209 €/m*	*229,90 €/m*	*252,89 €/m*
OFICINA 5	*31,25*	*190 €/m*	*209 €/m*	*229,90 €/m*	*252,89 €/m*
OFICINA 6	*29,26*	*180 €/m*	*198 €/m*	*217,80 €/m*	*239,58 €/m*
OFICINA 7	*32,38*	*195 €/m*	*214,50 €/m*	*235,95 €/m*	*259,55 €/m*
NAVE 1	*187,68*	*370 €/m*	*407 €/m*	*447,70 €/m*	*492,47 €/m*
NAVE 2	*190,12*	*350 €/m*	*385 €/m*	*423,50 €/m*	*465,85 €/m*
NAVE 3	*190,61*	*350 €/m*	*385 €/m*	*423,50 €/m*	*465,85 €/m*
NAVE 4	*95,30*	*200 €/m*	*220 €/m*	*242 €/m*	*266,20 €/m*
NAVE 5	*95,55*	*200 €/m*	*220 €/m*	*242 €/m*	*266,20 €/m*

EMPRESAS NO INSTALADAS EN EL CIES

CONCEPTO	***TIEMPO***	***PRECIO***
SALA DE USOS MÚLTIPLES	*1 hora*	*15 euros*
	½ día	*40 euros*
	1 día	*80 euros*
SALA Y USO DE ORDENADORES	*1 hora*	*30 euros*
	½ día	*80 euros*
	1 día	*120 euros*
OFICINAS FORMACIÓN	*1 mes*	*500 € equipadas*
		350 € sin equipar
	1 semana	*150 € equipadas*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

		100 € sin equipar
	1 día	*70 € equipadas*
		40 € sin equipar
NAVES FORMACIÓN	*1 mes*	*500 euros*
	1 semana	*150 euros*
	1 día	*50 euros*
NAVE HOMOLOGADA curso "Gestión de Residuos Urbanos e Industriales"	*1 mes*	*1000 euros*
	1 semana	*300 euros*
	1 día	*75 euros*
AULA-TALLER 1 homologada cursos "Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales"---- y "en el Domicilio"	*1 mes*	*1500 euros*
	1 semana	*400 euros*
	1 día	*100 euros*
AULA-TALLER 2 homologada curso" Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el Domicilio"	*1 mes*	*400 euros*
	1 semana	*100 euros*
	1 día	*40 euros*

13.b) <u>Tasas por servicios prestados en el Centro Integral de Formación e Innovación.</u>

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ESPACIOS	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE (m²)	TIEMPO	TOTAL
SALÓN DE ACTOS	Megafonía, TV 65', y acceso a Wifi	51	1 hora	14 €
			½ día	36 €
			1 día	72 €
	Megafonía, TV 65', Acceso a Wifi y Grabación mediante video		1 hora	29 €
			½ día	76 €
			1 día	152 €
AULA DE INFORMÁTICA	30 puestos de ordenador, pizarra digital y Acceso a Wifi	77,85	1 hora	30 €
			½ día	80 €
			1 día	120 €
SALAS DE REUNIONES	Capacidad: 14 asistentes y Acceso a Wifi	27,79	1 hora	5 €
			½ día	20 €
			1 día	40 €
	Capacidad: 14 asistentes, TV 40', Videoconferencia y Acceso a Wifi (*)		1 hora	6 €
			½ día	23 €
			1 día	46 €
AULA DE FORMACIÓN I	Capacidad: 18 alumnos, Pizarra y Acceso a wifi	35,20	1 hora	10 €
			½ día	30 €
AULA DE FORMACIÓN II	Capacidad: 18 alumnos, Pizarra y Acceso a wifi	32,50	1 día	60 €
DESPACHOS COWORKING	Mobiliario de Oficina Completo y Acceso a Wifi	21,05 Y 12,00	1 hora	5 €
			½ día	20 €
			1 día	40 €
			1 mes	175 €
ESCRITORIO ZONA TRABAJO COMPARTIDO (COWORKING)	-Mobiliario de Oficina (Mesa, sillón y Archivador con llave) - Acceso a Wifi - 50 impresiones o copias (10 color y 40 b/n) - Sala de Reuniones 8 h/mes		1 mes	70 €

(*) Ambas salas tendrán el mismo precio cuando no sea necesario la utilización de TV o Videoconferencia.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

OTROS SERVICIOS

Concepto	*B/N*	*Color*
Fotocopiadora	*0,075 €/ copia*	*0,125 €/copia*
Fax	*0,075 €/ hoja*	

1.- El abono de las tasas por servicios prestados en el CIES y en el Centro Integral de Formación e Innovación se realizará por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los obligados al pago pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

2.- El importe de la tasa se prorrateará por días naturales en el supuesto de alta o baja en la prestación del servicio.

3.- Las cuotas de ambos Centros podrán reducirse en un 50% cuando el usuario sea una Asociación o Entidad sin ánimo de lucro, previa solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

14. TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL CANINO DE VALDEPEÑAS.

***1**.- Las cuotas correspondientes son las que a continuación se detallan:*

TARIFAS DEL CENTRO MUNICIPAL CANINO DE VALDEPEÑAS	
a) Incineración de cadáveres animales	***IMPORTE***
Animal < 20 kg	*75 €*
Animal entre 20 y 40 kg	*100 €*
Animal > 40 kg	*125 €*
Certificado acreditativo de incineración	*15 €*
Incremento por incineración individual	*30 €*
b) Recogida de cadáveres animales a clínicas y domicilio (sólo para Valdepeñas)	
1 cadáver	*50 €*
De 2 a 3 cadáveres	*75 €*
De 4 a 6 cadáveres	*150 €*
c) Captura de animal abandonado/extraviado	*100 €*

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

d) Tasa por estancia para animales abandonados/extraviados	
Animal < 20 kg	*15 €/día*
Animal entre 20 y 40 kg	*20 €/día*
Animal > 40 kg	*30 €/día*
Cachorro	*25 €/día*
e) Bonificaciones y descuentos	
Mayores de 65 años con renta inferior al IPREM	*50 %*
f) Recepción de especies caninas (abandono controlado) (*)	
Animal < 20 kg	*50 €*
Animal entre 20 y 40 kg	*60 €*
Animal > 40 kg	*80 €*
Camadas (de 3 cachorros en adelante)	*120 €*

(*) No se podrá volver a adoptar al animal entregado mediante abandono controlado por la persona en cuestión, ni por personas alojadas en el mismo domicilio, ni por familiares directos o indirectos."

2.- Gestión de Cobros:

La Unidad o Servicios de Medio Ambiente, en coordinación con la Tesorería Municipal, establecerán lo oportuno a fin de facilitar el cobro de estos servicios y su ingreso previo, bien en la Caja Municipal, mediante el oportuno Mandamiento de Ingreso expedido por la Intervención de Fondos, o bien mediante ingreso en una cuenta bancaria municipal, con identificación íntegra, domicilio y concepto del ingreso que efectúe cada interesado.

Además, y a tales efectos, se confeccionarán diariamente en dicho Servicio de Medio Ambiente el total de los prestados, incluidos los excepcionalmente posibles exentos de pago por desconocimiento del dueño del animal u otras causas, justificando adecuadamente en estos casos, y con detalle, tales posibles circunstancias.

El sistema de ingreso, en Caja o Cuenta bancaria, es único quedando prohibido que ninguna persona ajena a tales sistemas, recaude importe alguno ni, en consecuencia, expida recibo o documento análogo de índole alguna, que además no tendría efecto liberatorio para el sujeto pasivo afectado.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

15. TASA POR TENENCIA DE ANIMALES DENTRO DEL CASCO URBANO.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará por periodos anuales de 21,00 €/año. Esta cuota se devengará en el periodo impositivo siguiente al de alta en el censo.

Conforme a lo establecido en el art. 26.2 del TRLHL, se realizará el prorrateo con periodicidad semestral en los supuestos acreditados de cese en la tenencia del perro.

Queda excluida de la tasa la tenencia de perro de asistencia o guía.

16. TASAS POR CELEBRACIONES MATRIMONIALES.

1. *En domingos y festivos: 200,00 euros.*
2. *En sábados y vísperas de día festivo: 150,00 euros.*
3. *En otros días: 100,00 euros.*
4. *Por desplazamiento: 100,00 euros.*

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN.

A).- Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios o aprovechamiento de las actividades reguladas en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente alta en la forma que sigue:

A.1).- Para el suministro domiciliario de agua potable habrán de adquirir la condición de abonado al Servicio, suscribiendo la oportuna póliza con la Empresa Aqualia, concesionaria de la gestión del mismo, y abonando previamente a este Ayuntamiento los derechos de acometida a la red general de suministro.- En su caso, será asimismo requisito indispensable presentar la licencia urbanística municipal relativa al edificio o vivienda, y/o la licencia de apertura si se tratase de un establecimiento comercial o industrial.

Se pierde la condición de abonado, por propia decisión de la persona o entidad interesadas, cuando se infrinjan las normas generales de uso del suministro o no se abonen las correspondientes cuotas, y siempre, en estos dos últimos casos, por decisión de esta Comisión Municipal de Gobierno a propuesta, en su caso, de la referida Empresa Aqualia.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A.2).- Para las restantes actividades la solicitud deberá realizarse ante el correspondiente Servicio Municipal, que la concederá en todos los casos, y si en alguno la denegare deberá comunicarlo por escrito a esta Alcaldía exponiendo las motivaciones, etc., oportunas.

B).- Las altas mencionadas en el Apartado A) anterior, y que dan derecho a la recepción de los correspondientes servicios, tienen carácter personal y en consecuencia no podrán ser cedidos a terceros. El incumplimiento de tal norma dará lugar a su anulación.

C).- Para solicitar y disfrutar de los servicios que a continuación se citan, la persona o personas interesadas así como, en su caso, sus padres o tutores, han de estar empadronados en este Ayuntamiento de modo permanente antes de la solicitud, así como durante la recepción de los mismos. Tal extremo ha de acreditarse a su inicio así como en cualquier momento en que sea requerido por esta Administración.

Los referidos servicios son los que se indican con su epígrafe y denominación:

- *2) Servicios de uso en instalaciones deportivas (sólo para la utilización de abonos).*
- *3.b).- Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva"*
- *7).- Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *10).- Estancias residenciales en centros privados conveniados.*
- *11).- Escuela Infantil "Cachiporro".*

D).- Las tasas anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produjeren en los bienes o instalaciones municipales, pudiendo exigirse el depósito previo del mismo.

E).- La Empresa Aqualia, concesionaria de la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable, gestionará en su caso, ante los Organismos competentes cuantos trámites sean precisos para la aprobación, si fuere necesario, de las cuotas recogidas en el Apartado A.1) del presente Artículo, una vez efectuadas por este Ayuntamiento la aprobación y publicaciones reglamentarias y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubiere.

Artículo 8. OBLIGACIÓN DE PAGO.

A).- La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza nace:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A.1).- Para el Servicio Municipal de Aguas Potables:

A.1.a).- Los derechos de acometida a la red general, al formular la oportuna solicitud, siendo requisito necesario para adquirir la condición de abonado al servicio.- Tales derechos han de ingresarse en la Tesorería Municipal, siendo responsable de los mismos la Empresa Aqualia, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueren procedentes, si produjere un alta como abonado y efectuare la conexión a la red general sin que la persona o entidad interesadas acreditaren fehacientemente el ingreso de tales derechos en las arcas municipales.
A.1.b).- Los derechos por cuota fija y de conservación de instalaciones al comienzo de los correspondientes periodos naturales de facturación.

A.1.c).- Los derechos por los restantes servicios (consumo de agua e instalación de nuevas acometidas) desde el instante de su recepción por parte de las personas o entidades interesadas.

A.2).- Para los restantes servicios o actividades regulados en esta Ordenanza, desde el momento de la recepción de los mismos por parte de las personas o entidades interesadas.

B).- El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa la inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula general de abonados o contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los plazos y términos regulados en la legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

Todas las cuotas referidas al Servicio de Aguas, a excepción de los derechos de acometida a la red general, serán gestionados, incluso su cobro, por la Empresa Aqualia, concesionaria del mismo, que deberá emitir siempre el correspondiente recibo, expedido con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y en particular la referente al I.V.A., con detalle de todos los conceptos facturados y sus precios unitarios.- La falta de tales recibos, de los que deberá quedar copia, o su defectuosa emisión, serán considerados como falta muy grave.

Asimismo, otras de estas tasas, cuyos correspondientes servicios se presten por este Ayuntamiento mediante concesión administrativa, serán gestionados y cobrados, en análogos términos, por los respectivos concesionarios.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

C).- Este Ayuntamiento puede disponer que para alguna o algunas de las tasas que anteceden se siga el procedimiento de autoliquidación.

D).- Asimismo, las tasas que anteceden, y en particular las referentes a " Tarjeta Joven ", pueden ser recaudadas, a propuesta de la Tesorería Municipal y oída la Intervención de Fondos, mediante ingreso previo que efectúen los interesados en la cuenta o cuentas bancarias que se determinen, cuya titularidad siempre ha de ser la de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Artículo 9. REGULACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases 7/1.985, en el Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1.986) en la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1.989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley 25/98, de 13 de Julio Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

***Entrada en vigor:** el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.*

Vigencia:** asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.**>>

CUARTO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.valdepenas.es/.

QUINTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base

al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 8 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida y VOX y 2 abstenciones de Ciudadanos y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9º.- ACUERDO MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=9

2021PL00116.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01519 providencia de Alcaldía para el examen y tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El motivo de fondo es incrementar el número de familias valdepeñeras que puedan verse beneficiadas por la bonificación prevista en esta ordenanza fiscal para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

CONSIDERANDO el informe propuesta de la Tesorera que obra en el expediente y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles siguiente:

Supresión en el artículo 3º relativo a las exenciones y bonificaciones en su apartado a) el siguiente requisito:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Que el sujeto pasivo no sea titular de ningún otro bien inmueble urbano ni de fincas rústicas, cuya base imponible total de estas últimas supere los mil ochocientos euros (1.800 euros).

Elevar la cantidad del requisito de rentas familiares brutas de 20.000 euros al año a 40.000 euros al año, siendo la redacción resultante la siguiente:

- *Que las rentas familiares brutas, por todos conceptos no superen los cuarenta mil euros anuales (40.000,00 euros/año) para cuya verificación se deberán aportar copia de las declaraciones de impuestos, recibos salariales, rendimientos de valores mobiliarios, etc., y cuantos documentos solicite al respecto la Administración.*

SEGUNDO: En consecuencia, aprobar el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la aprobación del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Artículo 1º.-FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el Artículo siguiente.

Artículo 2º. TIPOS DE GRAVAMEN.

1).- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,79 % (cero coma setenta y nueve).

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2).- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,78 % (cero coma setenta u ocho por ciento).

3).- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,80 % (cero coma ochenta por ciento).

Artículo 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Además de las recogidas con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen y/o regulan las siguientes:

a.- Las bonificaciones que se indican sobre la cuota íntegra para sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:

a.1.- Titular de familia numerosa de categoría especial: Ochenta por ciento.
a.2.- Titular de familia numerosa de categoría general: Cincuenta por ciento.

Para tener derecho a estas bonificaciones, previa su petición y otorgamiento expreso, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- *Ostentar el Título de Familia Numerosa, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.*
- *Que se trate de bien urbano que constituya domicilio habitual del contribuyente y su familia, estén empadronados en él y cuyo valor catastral no supere sesenta mil euros (60.000 euros).*
- *Que las rentas familiares brutas, por todos conceptos no superen los cuarenta mil euros anuales (40.000,00 euros/año) para cuya verificación se deberán aportar copia de las declaraciones de impuestos, recibos salariales, rendimientos de valores mobiliarios, etc., y cuantos documentos solicite al respecto la Administración.*

La bonificación se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar su solicitud, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

b.- Se establece una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

c.- Estarán exentos del pago del impuesto, los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cantidad de 6 euros, a cuyo efecto se tomará para los primeros la cuota agrupada de los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A estos efectos se agruparán en un solo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo sitos en este término municipal.

d.- Los beneficios recogidos en los Artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y, en su caso, desarrolladas en esta Ordenanza no son compatibles salvo en los términos en que lo permita la propia norma legal.

Artículo 4º.- FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO EN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SIN DEVENGO DE INTERESES DE DEMORA.

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).
El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

d) En los casos en que concurran varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

e) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.

f) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

g) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.

h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, así como en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.

Artículo 5º. COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Gerencia del Catastro los siguientes hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal:

a) La realización de nuevas construcciones.
b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total.
c) La demolición o derribo de las construcciones.
d) La modificación de uso o destino de edificios o instalaciones.

La adquisición o consolidación de la propiedad por cualquier título.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: *el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.*

Vigencia: *asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.***>>**

TERCERO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.valdepenas.es/.

CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Nº 2 DEL POM.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=10

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2021PL00117.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el expediente que se tramita en este ayuntamiento para la "CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Nº 2 DEL POM, RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL API P-31".

RESULTANDO que en dicho expediente de corrección de errores materiales constan los siguientes documentos:

1. Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido en el seno del expediente 2021URB00508 y cuyo contenido es el siguiente:

"En relación al escrito presentado por D. JAVIER DEL FRESNO DELGADO, con NIF: 52389342B y domicilio en CALLE SILVESTRE IZARRA, 11 PBJ B, de VALDEPEÑAS; con registro de entrada número 2021E20673 de fecha 14/09/2021; por el que solicita Cédula Urbanística de la parcela catastral 6013605VH6961S0001FX; el Técnico que suscribe:

INFORMA

***PRIMERO**.- La referida parcela está situada en la calle Postas, 82; dentro de la manzana que ocupa el complejo deportivo de la Piscina Municipal Cubierta de los Llanos, y más concretamente junto al centro Social de los Llanos.*

***SEGUNDO**.- De conformidad con el vigente Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal (TRPOM) dicha parcela está calificada, dentro del suelo urbano consolidado, con el uso de "Equipamientos. Dotaciones Existentes", según se puede comprobar en la siguiente imagen obtenida del Plano OE-9, dentro del API P-31.*

"

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2. Diligencia del Concejal de Obras y Urbanismo, de fecha 4 de octubre de 2021, mediante la que se ordena la incoación del expediente de corrección de errores materiales del POM.

3. Memoria del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la que se establece el objeto de la corrección material, se justifica su conveniencia y oportunidad y se concluye que a las parcelas catastrales números 03, 04 y 05 habría que asignarles una nueva calificación de uso. El contenido de la memoria es el siguiente:

"MEMORIA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES Nº 2 DEL POM, RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL API P-31

1º.- OBJETO DE LA CORRECIÓN.

Es objeto de la presente corregir el error detectado en la calificación del suelo de varias parcelas del Área de Planeamiento Incorporado (API) P-31 del Plan de Ordenación Municipal (POM), concretamente en las parcelas catastrales 6013603VH6961S0001LX, 6013604VH6961S0001TX y 6013605VH6961S0001FX, en adelante parcelas 03, 04 y 05 respectivamente.

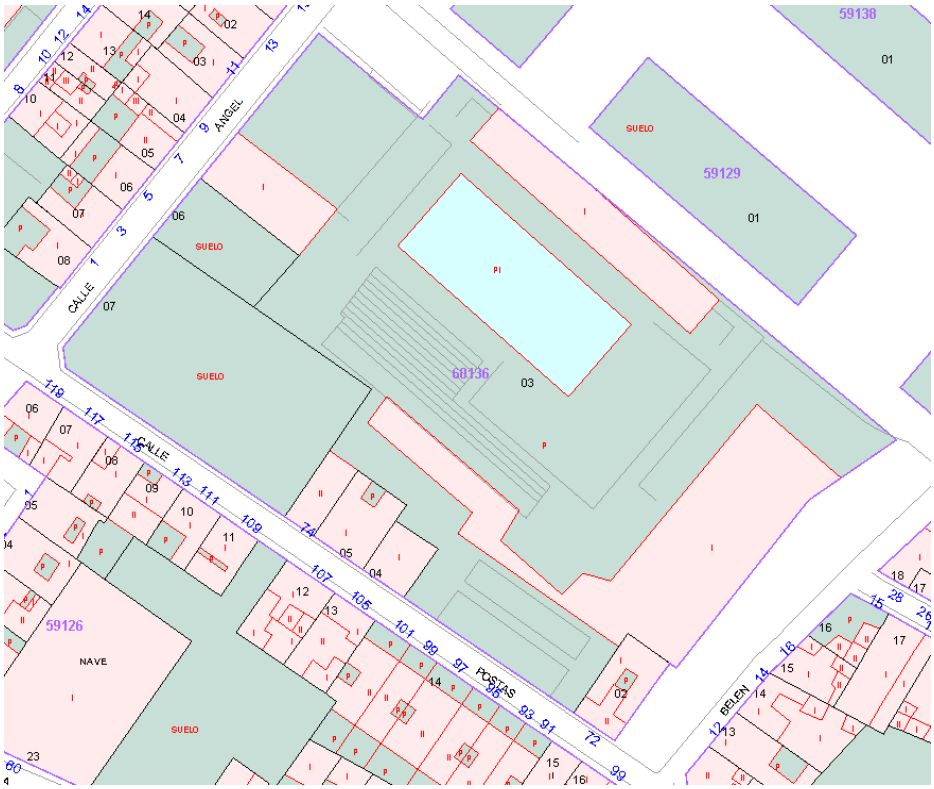

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2º.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con el art. 5.2 del POM, sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material.

Por tanto detectado y quedando patente que se ha incurrido en un error material se estimaría conveniente proceder a su corrección.

*La oportunidad nace de la solicitud de uno de los titulares de los inmuebles afectados, concretamente de la parcela 05, que estando interesado en redactar un proyecto para su nueva vivienda, en dicha parcela, da cuenta del error del POM al constatar que su parcela está englobada dentro del Suelo Dotacional **Existente** del complejo deportivo municipal "Ciudad de Valdepeñas", lo que obviamente es un error del POM.*

3º.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL ERROR.

*De conformidad con el vigente del Plan de Ordenación Municipal las parcelas 04 y 05 están calificadas, dentro del suelo urbano consolidado, con el uso de "Equipamientos. Dotaciones **Existentes**", según se puede comprobar en la siguiente imagen obtenida del Plano OE-9, dentro del API P-31.*

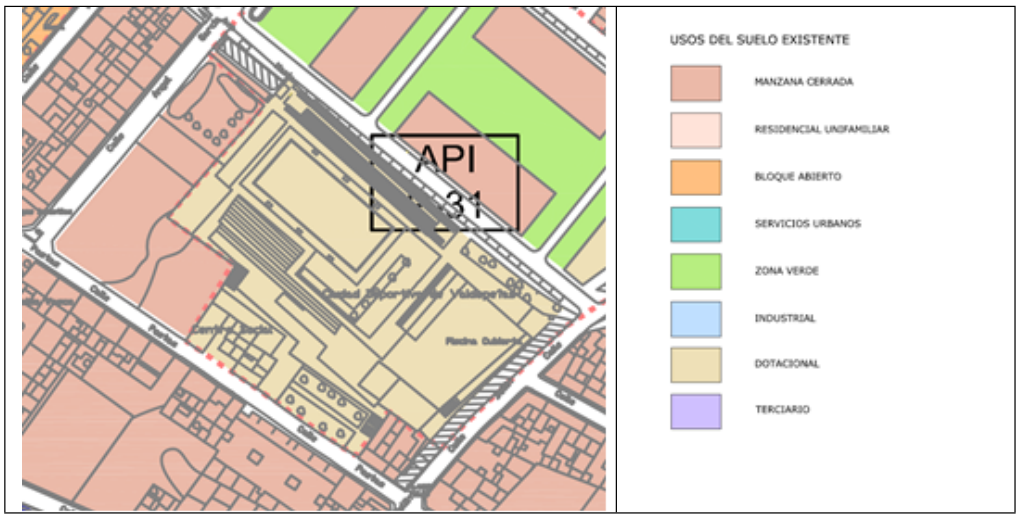

Así mismo se puede comprobar que el apéndice noroeste de la parcela 03 está calificada como suelo de uso Residencial Colectivo, dentro de la tipología Manzana Cerrada.

No obstante la realidad es:

a) Que las parcelas 04 y 05 son de titularidad privada y no están destinadas al uso de "Equipamientos" que el POM determina como existente, sino a residencial

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

unifamiliar dentro del uso global Residencial Plurifamiliar que se prescribe para la tipología de Manzana Cerrada, según la ordenanza zonal 1-MC, art. 37 de las NN.UU. del POM.

b) Que el apéndice noroeste de la parcela 03, de titularidad municipal, está destinada a uso de Equipamientos dentro del complejo deportivo municipal "Ciudad de Valdepeñas" y no al uso Residencial Plurifamiliar, en Manzana Cerrada, que determina como existente el POM.

Que siendo patentes las situaciones descritas en los apartados a) y b), son también prueba de ello las certificaciones catastrales, accesibles en la WEB del Catastro, que corroboran el uso de vivienda para las parcelas 04 y 05 y el de deportivo para la totalidad de la parcela 03.

Pero más determinante es la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del P-31, que dio lugar en el POM al API P-31, donde se prescribía el uso de las parcelas 04 y 05 como Residencial Plurifamiliar y el de dotacional deportivo para la parcela 03, en su integridad.

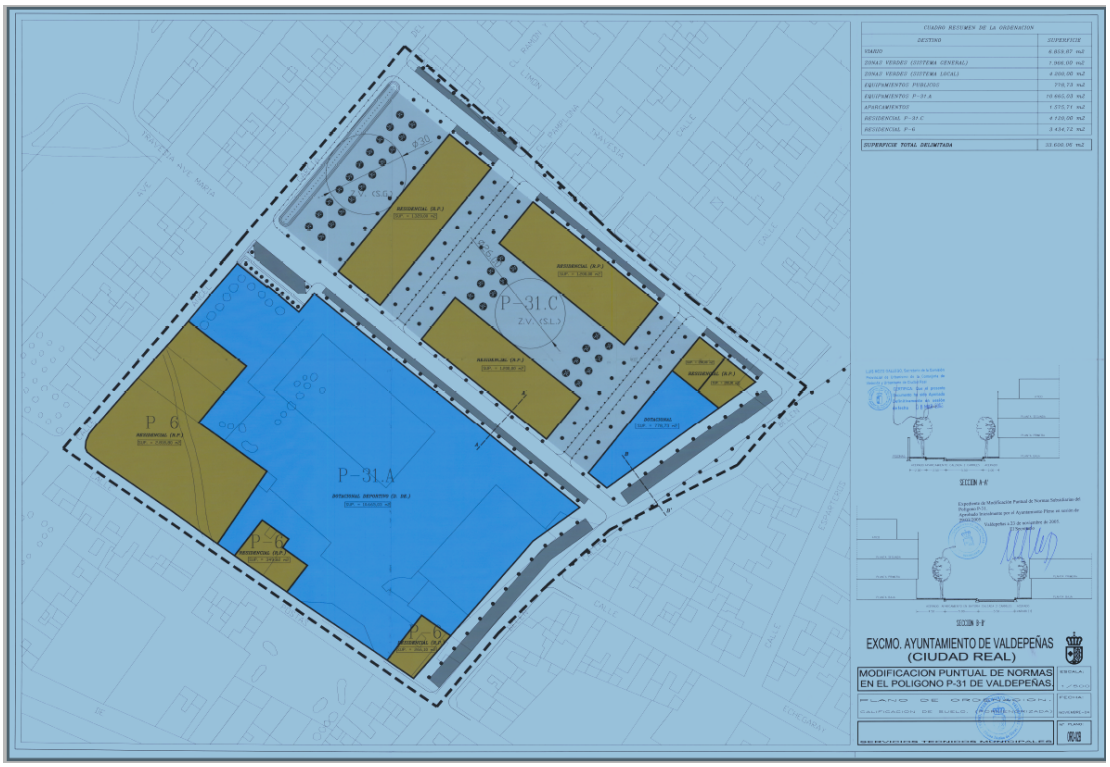

Imagen obtenida del Plano OR-02.b, de la M.P. de las NN.SS. del P-31 (API P-31 del TRPOM).

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Obsérvese como las parcelas de las dos esquinas del sur, de la manzana que ocupa el complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas, han conservado la calificación del Residencial Colectivo en el POM, siéndole de aplicación la ordenanza 1-MC.2 del mismo.

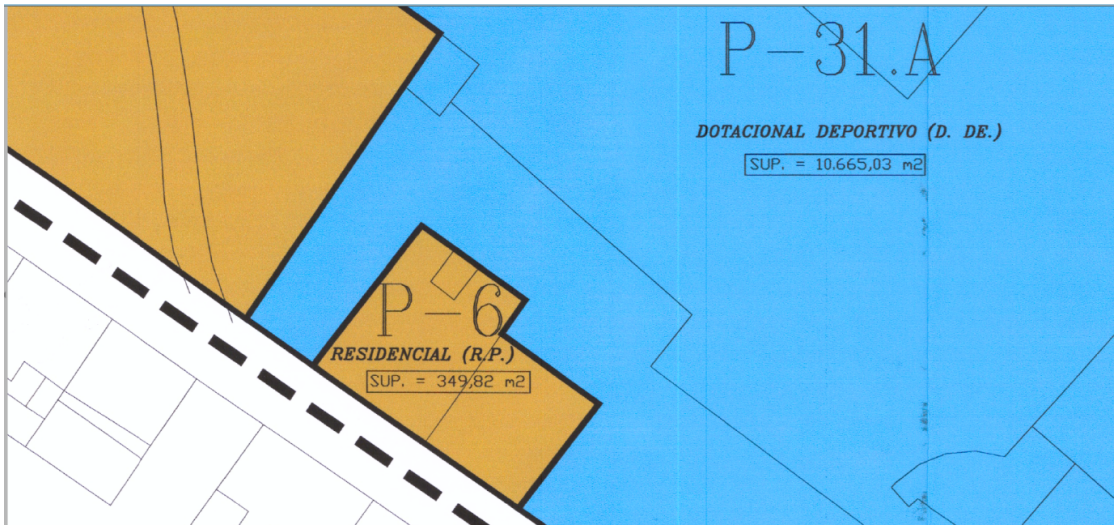

Detalle de la imagen anterior.

4º.- CONCLUSIONES.

De lo anteriormente expuesto se concluye que habría que corregir la calificación de las vigentes parcelas catastrales 03, 04 y 05, asignándoles la siguiente calificación de uso:

CATASTRAL	***USO VIGENTE (ERRONEO)***	***USO PROPUESTO (CORREGIDO)***
6013603VH6961S0001LX	*EQUIPAMIENTO LOCAL ORDENANZA (6-DC)*	*RESIDENCIAL COLECTIVO ORDENANZA (1-MC.2)*
6013604VH6961S0001TX	*EQUIPAMIENTO LOCAL ORDENANZA (6-DC)*	*RESIDENCIAL COLECTIVO ORDENANZA (1-MC-2)*
6013605VH6961S0001FX	*EQUIPAMIENTO LOCAL ORDENANZA (6-DC) RESIDENCIAL COLECTIVO ORDENANZA (1-MC.2)*	*EQUIPAMIENTO LOCAL ORDENANZA (6-DC)*

”””””””””””””””””””””””””””

4. Informe jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 19 de octubre de 2021, en el que consta lo siguiente:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

"CONSIDERANDO que para la corrección de errores materiales del POM debe estarse a lo previsto en el art. 5.2 del propio POM, cuyo título es "Corrección Material de Error e Interpretación de concepto dudoso" y que tiene el siguiente contenido:

"a) Sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material. En el resto de los casos se modificará el Plan mediante el procedimiento establecido en el TRLOTAU.

b) Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerada Corrección Material de Error. En particular, para la corrección de alineaciones se estará a lo establecido en el artículo 83.1 de estas Normas.

c) El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos.

d) La corrección, omisión o contradicción que pudiera originarse en la interpretación y aplicación de estas Normas se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

De acuerdo a los párrafos anteriores, el Pleno Municipal podrá aprobar la corrección de la normativa del Plan de Ordenación Municipal o sus documentos de desarrollo, (…). Tal corrección o rectificación, y la interpretación oficial de estos documentos, requerirá un informe de la Concejalía de Obras y Urbanismo, (…), señalando el error, la omisión, la ambigüedad, la duda, la contradicción o la doble acepción concurrente, junto con la propuesta de acuerdo para la corrección, rectificación, adición o interpretación, según proceda en cada caso. Una vez aprobada por el Pleno Municipal la corrección, rectificación, adición o interpretación, el acuerdo se incorporará al documento afectado, como anotación complementaria con la determinación que se corrige, rectifica, adiciona o interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento público, enviándose comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano."

El técnico que suscribe CONCLUYE que procede lo siguiente:

1. *Elevar propuesta al Pleno para la aprobación por mayoría simple de la corrección de errores materiales del POM especificada en la memoria que ha sido emitida por el Arquitecto Municipal.*

2. *Una vez adoptado el acuerdo correspondiente, cumplir las formalidades exigidas por la letra d) del art. 5.2 del POM, esto es:*

- *Incorporar dicho acuerdo al POM como anotación complementaria a las determinaciones que se corrigen o rectifican.*

- *Exponer el acuerdo en lugar adecuado para conocimiento público (tablón de anuncios municipal).*

- *Enviar comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano (cabe entender que simplemente al objeto de ponerlo en su conocimiento).*"

CONSIDERANDO de aplicación, según se indica en el informe jurídico, el art. 5.2 del POM.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la corrección de errores materiales del POM especificada en la memoria que ha sido emitida por el Arquitecto Municipal, de tal forma que:

a) La parcela catastral número 6013603VH6961S0001LX pasa a tener la siguiente calificación de uso: residencial colectivo, ordenanza (1-MC.2).

b) La parcela catastral número 6013604VH6961S0001TX pasa a tener la siguiente calificación de uso: residencial colectivo, ordenanza (1-MC.2).

c) La parcela catastral número 6013605VH6961S0001FX pasa a tener la siguiente calificación de uso: equipamiento local, ordenanza (6-DC).

SEGUNDO: Requerir de la Unidad de Urbanismo de este ayuntamiento el cumplimiento de las formalidades exigidas por el art. 5.2, letra d, del POM, formalidades que constan especificadas en el punto 2 de las conclusiones del informe jurídico.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECIVO DE VIAJEROS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=11

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2021PL00118.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

RESULTANDO que mediante Acuerdo nº 2020PL00102, adoptado en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de noviembre de 2020, se aprueba el expediente de contratación de la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Valdepeñas, ordenándose la apertura de procedimiento abierto para la de adjudicación del contrato.

A tales efectos, con fecha 4 de diciembre de 2020, resulta publicado en el perfil de contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, Anuncio de licitación de la citada concesión de servicios.

RESULTANDO que, dada cuenta de las discrepancias puestas de manifiesto en relación a la información publicada sobre subrogación del personal afecto a servicio, mediante Decreto de Alcaldía nº 020D04179, de fecha 18 de diciembre de 2020, se adopta Acuerdo de suspensión del procedimiento de licitación que nos ocupa, dando traslado a los servicios técnicos municipales para la revisión de la información referida.

CONSIDERANDO que, evacuadas las actuaciones ordenadas por el Acuerdo de suspensión citado, habiéndose procedido a la revisión de la documentación que conforma el expediente, se concluye:

Primero.- Visto el Convenio Colectivo de aplicación, Convenio Colectivo Provincial de Transporte por Carretera de Ciudad Real 2019-2021, el total de horas de servicio del contrato del que traería causa la subrogación de personal referida, representan menos del 50% de la jornada anual de cada uno de los conductores de las citadas rutas, no concurriendo, en consecuencia, los presupuestos de subrogación establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación.

Segundo.- Con ocasión de la revisión ordenada, se advierte por los servicios técnicos municipales, a la vista de los más recientes estudios del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicado por la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, la necesidad de revisar la viabilidad de las inversiones proyectadas; y ello por cuanto el Estudio de Viabilidad, conforme a los datos publicados por el Observatorio a la fecha de su elaboración, parte de un precio de adquisición estimado de los vehículos de 118.819,89 euros/unidad, siendo el contemplado en los más actuales estudios del citado Observatorio de 142.016,65 euros/unidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que, la desviación de precio detectada en relación con las hipótesis recogidas en los más recientes estudios del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicado por la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, determinaría la inviabilidad del Proyecto.

CONSIDERANDO que concurren los presupuestos del artículo 152 de la LCSP, conforme al cual, la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de adjudicación notificándolo a los licitadores, señalando al efecto que el desistimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, debiendo estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación y/o reguladoras del procedimiento de adjudicación, sin que ello impida la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación de la referida concesión de servicios de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas, por los motivos de interés público expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo mediante inserción del oportuno anuncio en el perfil de contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como en los restantes medios en que ha sido publicada la licitación.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Podemos y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Ciudadanos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE DESAFECTACIÓN DE TRAMO DE CAMINO 9007 QUE DISCURRE ENTRE LAS PARCELAS 107 Y 111 DEL POLÍGONO 142 DE ESTE MUNICIPIO.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=12

2021PL00119.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el expediente instruido para la desafectación de parte del camino 9007 que discurre entre las parcelas 107 y 111 del Catastro de Rústica, actualmente afectado al uso/servicio público de acceso a explotaciones, siendo pretensión de este Ayuntamiento modificar su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO:

Primero.- Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre de 2021 se adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 2021PL00087 aprobando inicialmente la desafectación del tramo del camino catastrado como parcela 9007 del Polígono 142, que discurre entre las parcelas 107 a 111 del mismo Polígono del Catastro de Rústica, ordenando la exposición al público del expediente por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo.- que el citado anuncio de exposición pública resultó publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad real nº 174, de 9 de septiembre de 2021.

Tercero.- que consta en el expediente certificado de Secretaría en el que se da fe de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 8 del Reglamento 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se prevé el trámite de información pública previo a la aprobación definitiva de la alteración jurídica del bien de dominio público,

CONSIDERANDO que, en el supuesto en que no se formulen alegaciones, la aprobación provisional debe elevarse automáticamente a definitiva.

CONSIDERANDO, finalmente, que en la tramitación de este procedimiento de alteración de calificación jurídica de un bien de dominio público se han observado todas las prescripciones legales establecidas al efecto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de parte del camino 9007 del Polígono 142 del Catastro de Rústica, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO: Que se introduzca dicha alteración en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación, solicitando, asimismo, al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante la correspondiente anotación registral.

TERCERO: Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

13º.- APROBACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS ESCOLARES 21_22.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=13

2021PL00120.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Educación, Deportes, Juventud, Infancia e Igualdad:

RESULTANDO que dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Escolar Municipal celebrado el 20 de septiembre de 2021, por el cual se aprueba fijar los días no lectivos para el curso escolar 2021_2022 para los Centros Educativos de Valdepeñas y escuelas infantiles “Virgen de Consolación” y “Cervantes”

CONSIDERANDO que los días elegidos como Fiestas Locales para el año 2022 son el 1 de agosto y 8 de septiembre, según consta publicado en la Certificación de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas sobre el Acuerdo: 2021PL00068

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar como días no lectivos escolares para el curso escolar 2021/2022 el día 7 de diciembre de 2021 y el 30 de mayo del 2022 tanto para los centros Educativos, como para las escuelas infantiles “Virgen de Consolación” y “Cervantes” de Valdepeñas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

14º.- RATIFICACIÓN DECRETO 2021D03975.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=14

2021PL00121.- Previa ratificación por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos, 2 votos en contra de VOX y 4 abstenciones del Grupo Popular) de la inclusión en el orden del día, se da cuenta de la siguiente propuesta:

Dada cuenta del Acuerdo de subsanación de error material en Pliego y ampliación del plazo de presentación de ofertas en el procedimiento para la concertación de operación de crédito a largo plazo con destino inversiones 2021.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ratificar el citado Acuerdo, adoptado por Decreto de Alcaldía número 2021D03975, de fecha 15/10/2021:

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“”En relación al procedimiento de licitación de una Operación de crédito a largo plazo con destino inversiones 2021 en el expediente de referencia y que actualmente se encuentra en plazo de presentación de ofertas.

En el procedimiento objeto de licitación, se aprecia error material en el apartado a) del punto DÉCIMO del Pliego de Condiciones y que se traslada a su Anexo III, consistente en:

Donde dice:

a) Menor DIFERENCIAL ofertado por los licitadores, cumpliendo los criterios de la Resolución de 4 de julio de 2017, de prudencia financiera (hasta 70 puntos). *La mejor oferta, será aquella que presente mayor rebaja de puntos básicos respecto del Coste Total Máximo de la operación.*

Serán excluidas aquellas ofertas que rebasen el coste total máximo de la operación. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el diferencial más bajo. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante una regla de tres simple directa.

La mayor reducción de puntos básicos sobre el diferencial máximo de la operación, establecido en 23,73 puntos básicos, será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos; atribuyéndose a las restantes reducciones de puntos básicos de baja ofertados, la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Debe decir:

a) Menor DIFERENCIAL ofertado por los licitadores, cumpliendo los criterios de la Resolución de 4 de julio de 2017, de prudencia financiera (hasta 70 puntos). *La mejor oferta, será aquella que presente mayor rebaja del Coste Total Máximo de la operación.*

Serán excluidas aquellas ofertas que rebasen el coste total máximo de la operación. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el diferencial más bajo. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante una regla de tres simple directa.

La mayor reducción de puntos sobre el diferencial máximo de la operación, establecido en 73,63 puntos (siempre respetando los máximos de cada componente, es decir, diferencial máximo:23,63; incremento diferencial por operación/entidad: 50,00; y el Euribor 3M de -54,3), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos; atribuyéndose a las restantes bajas ofertadas, la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El error material detectado se aprecia a la vista de los informes obrante en el expediente y en el propio Pliego aprobado por el Pleno, a tenor de los cuales, el COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN queda FIJADO en 0,1933%:

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A =C.F.E Diferencial Máximo	B = Incremento Diferencial por oper./entidad	Coste Total Máximo = EUR 3 M + «A» + «B»
EUR 3M	Trimestral	0,2363%	0,50%	EUR 3 M + 0,7363% (-0,543 + 0,2363 + 0,5000= **0,1933%)**

CONSIDERANDO que se trata de un error material o de hecho y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO

PRIMERO: Rectificar el apartado a) del punto DÉCIMO del Pliego de Condiciones que rigen la convocatoria en el sentido expresado en los antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las 17:00 horas del día 27/10/2021, de forma que los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar sus ofertas, a la vista de la rectificación operada.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo, así como el Pliego de Condiciones y su Anexo III rectificados, en el Perfil de contratante del órgano de contratación y en los restantes medios en que haya sido publicada la licitación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, 2 votos en contra de VOX y 5 abstenciones del Grupo Popular y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

15º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=15

16º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=16

17º.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA UNIDA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, CON MOTIVO DEL 25N: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=17

2021PL00122.- Por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Grupo Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Posemos y 2 votos en contra del Grupo Vox) se acuerda declarar la urgencia de este asunto, quedando incorporado al Orden del día para su debate y votación.

Los grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de fecha 02 de noviembre de 2021, formula la siguiente **MOCION**:

La violencia machista, violencia que va más allá de la violencia de género dentro de la pareja o expareja, abarca todas las violencias que se ejercen sobre las mujeres por el hecho de serlo, la violencia sexual forma parte de la vida diaria de las mujeres en nuestro país. Una de cada dos mujeres ha sufrido violencia a lo largo de su vida por ser mujer. En los últimos doce meses, 374.175 mujeres han sufrido violencia física y/o sexual de su pareja actual o pasada. El 96,9% de las mujeres que han sufrido violencia física y/o violencia sexual, manifiestan haber sufrido también algún tipo de violencia psicológica (emocional, control, económica o miedo).

1.114 mujeres han sido asesinadas en nuestro país desde el 1 de enero de 2003, fecha en la que se comienzan a contabilizar los asesinatos de mujeres víctimas de violencia de género y 36 en lo que va de año. El número de menores que quedaron en situación de orfandad por esta violencia asciende a 21 en 2021 y 325 desde el año 2013 y hay 36.200 mujeres que viven con protección policial de riesgo por violencia de género, un 10% más que hace un año.

La violencia machista no es un problema privado, es un problema estructural, una violación de los derechos humanos. Requiere, en primer lugar, de unas políticas fuertes que pongan freno a la violencia, reconozcan los derechos de las víctimas y se traduzcan en recursos.

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La pandemia de la COVID-19 puso sobre la mesa las condiciones en las que se encuentran las mujeres en situación de prostitución, y entre ellas, las víctimas de explotación sexual son las víctimas más invisibles de la violencia machista. La prostitución es un negocio millonario que se sustenta en la feminización de la pobreza, la vulnerabilidad de muchas mujeres y, cómo no, en la creciente demanda masculina de cuerpos de mujeres para su consumo. Mujeres migrantes sin derechos para quienes la regulación no es una solución. Por eso, se hace imprescindible una batería de medidas integrales que sostengan a las víctimas. Porque sus vidas importan y cuando no hay posibilidad de elección digna, no se puede hablar de libertad.

Se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero diversos expertos, expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas y evitar el suelo pegajoso que les impide desarrollar los proyectos de vida.

Y es en este sentido donde resulta imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permite introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria. Algo que debería estar presente en cualquier plan de reconstrucción para evitar un retroceso en los derechos adquiridos.

Además, nos preocupa que según un estudio elaborado por el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud de FAD, se recoge que el porcentaje de chicos jóvenes que niegan la violencia de género o le resta importancia sigue creciendo y uno de cada cinco niega que exista.

Por todo ello, es necesaria la implicación de toda la sociedad, de los hombres, de las mujeres, las personas jóvenes, las mayores, unidas todas en una voz unánime para decir alto y claro que no vamos a permitir ni un paso atrás en la lucha por los derechos de las mujeres, para decir ¡no! a los maltratadores y para que todas las víctimas de violencia de género sepan que la sociedad las apoya y las acompaña para que pongan fin a la violencia que sufren y puedan comenzar una nueva vida.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y todas y las administraciones locales debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance. Desde el Ayuntamiento de Valdepeñas seguiremos trabajando, de la mano de todos los agentes sociales, en la prevención de la violencia de género a través de las diferentes actividades y actuaciones que se enmarcan dentro del Plan de Igualdad Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE) MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	109 / 111
FECHA/HORA	28/12/2021 14:40:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CA5J36
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	00676aac687b4ccb82dd3153c334565e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 2 votos en contra de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

MOCIÓN "IN VOCE" DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Popular, Dª Cándida Tercero se formula la siguiente moción "IN VOCE":

Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha para la inclusión en sus presupuestos tanto de la UCI para Valdepeñas, como la ejecución del tramo de la Autovía del IV Centenario hasta Valdepeñas. Sometida a votación la urgencia de la citada moción, la misma se rechaza por mayoría absoluta (5 votos a favor del Grupo Popular y Ciudadanos, 11 votos en contra del Grupo Socialista y 5 abstenciones de los Grupos de Izquierda Unida, Vox y Podemos).

18º.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL VOX.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=18

PP2021VOX00008.- D. María Dolores Gómez Moreno, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes **PREGUNTAS**:

El 3 de mayo de 2021 se celebra pleno ordinario en el que se pide acuerdo de ratificación de inicio de expediente de resolución del contrato de suministro, implantación y explotación de un Marketplace, es decir, se rescinde el contrato con la empresa que había hecho el Marketplace de Valdepeñas, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U, porque según el expediente no había cumplido y todo ello basándose en un informe pericial realizado por el perito informático, EDUARDO LEÓN PAVÓN.

Perito que ha sido contratado, según DECRETO 2021D04020 y firmado por el alcalde, Jesús Martín Rodríguez, para asesoramiento y consultoría especializados, para el apoyo de la Unidad de responsable de la implantación y desarrollo de la plataforma Marketplace.

¿Por qué se ha contratado y adjudicado el contrato de asesoramiento y consultoría especializados, para el apoyo de la Unidad de responsable de la implantación y desarrollo de la plataforma Marketplace al mismo perito, EDUARDO LEÓN PAVÓN, que

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

realizó el informe pericial, con resultado negativo para la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U y por el que se rescindió el contrato con ésta?

19º.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL VOX.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20211102X1&punto=19

PP2021VOX00009.- D. María Dolores Gómez Moreno, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes **PREGUNTAS**:

El alcalde de Valdepeñas renunció a su sueldo como alcalde al ser Senador del Reino de España, por incompatibilidad.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha publicado las percepciones de alcaldes ISPA 2021 (retribuciones año 2020). Entre esas percepciones están las que recibe el alcalde de Valdepeñas, Jesús Martín Rodríguez, y hacen un total de 10.350 euros anuales.

¿En concepto de qué recibe esos 10.350 euros anuales de los valdepeñeros?

Si es concepto de dietas ¿qué tipo de dietas y si posee facturas de las mismas?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:43 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.